Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LX — Buenos Aires, miércoles 8 de octubre de 1952 — Número 17.260

CREASE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

LEY 14.155

Sancionada: Setiembre 26-1952
Promulgada: Octubre 8-1952

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

CAPITULO I

DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

Organización y recursos

ARTICULO 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para orientar, regular, promover y fiscalizar, la producción, comercio e industrialización de ganados y carnes que se destinen al consumo interno y a la exportación. A tales fines créase el Instituto Nacional de Carnes que funcionará como entidad autárquica, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, de acuerdo a lo establecido en la presente ley y las reglamentaciones que se dicten.

ARTICULO 2º — El Instituto Nacional de Carnes ejercerá su jurisdicción en todo el territorio de la República.

ARTICULO 3º — Los deberes y atribuciones del Instituto Nacional de Carnes serán los siguientes:

a) Dictar las normas de orientación de la producción ganadera, teniendo en cuenta los tipos comerciales que mejor satisfagan las necesidades de los distintos mercados y el aprovechamiento racional de las capacidades de producción de las diferentes regiones del país;
b) Disponer la creación de organismos que de acuerdo a las normas contenidas en el artículo 16, tengan por objeto la colocación de los productos de la ganadería nacional en los mercados externos y coadyuven en la racionalización del consumo interno de productos ganaderos;
c) Dictar y aplicar las normas de clasificación y tipificación del ganado y de las carnes destinadas al consumo y a la exportación y de todos los productos y subproductos de la ganadería, y fijar el tiempo y las regiones en que regirán y determinar, cuando sea oportuno, con la aprobación del Poder Ejecutivo, los precios de los mismos, en relación con la clasificación y tipificación;
d) Establecer el valor comercial de las carnes según su aprovechamiento económico e investigar, regular y controlar los resultados de explotación obtenidos por las empresas industrializadoras de carnes, sus filiales y las vinculadas económica y/o financieramente a las mismas, de manera que asegure al productor el máximo valor de la realización comercial de los productos y subproductos y permita a las empresas un margen de ganancia razonable, en la forma que determine el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación;
e) Otorgar licencias para la instalación o ampliación de plantas industrializadoras y mercados mayoristas de ganados y carnes. Las instituciones de crédito, previo al otorgamiento de préstamos para los fines indicados en el presente inciso, recabarán la opinión correspondiente del Instituto Nacional de Carnes;
f) Determinar las cuotas de producción a cada una de las personas y empresas de industrialización de ganados y carnes para el consumo interno o para la exportación, comprendidas en la presente ley;
g) Establecer los sistemas de comercialización del ganado, de las carnes y subproductos ganaderos, para que bajo un régimen de concurrencia aseguren a los productores, industrializadores y consumidores, las condiciones más convenientes;
h) Dictar las normas que regirán el consumo interno de carnes;
i) Promover la creación de nuevos mercados en el exterior para carnes y subproductos e incrementar los existentes;
j) Establecer las normas a que deberá sujetarse la exportación de productos ganaderos, en cuanto a clase, calidad, acondicionamiento y embarque, pudiendo prohibir la exportación y el embarque en caso de violación de las mismas;
k) Organizar y mantener en el exterior del país la propaganda y publicidad;
l) Organizar una campaña de divulgación en el país, tendiente al mejor aprovechamiento de las carnes y subproductos para el consumo;
m) Fiscalizar el empleo de las bodegas utilizables para el comercio de carnes; regular y coordinar los embarques;
n) Determinar las personas o empresas que deban ser incluídas en el régimen de la presente ley;
ñ) Compilar los datos estadísticos, elementos e informaciones necesarias, para controlar el comercio de ganados y carnes;
o) Publicar diariamente informaciones de interés público sobre la compraventa de los productos de la ganadería, en los mercados internos y externos y hacer publicaciones relativas a la ganadería y comercio de carnes;
p) Establecer su organización con aprobación del Poder Ejecutivo y dictar su reglamento interno;
q) Darse el presupuesto de gastos y sueldos, conforme a los recursos establecidos en el artículo 10, asegurando el más amplio y estricto cumplimiento de esta ley, y con aprobación del Poder Ejecutivo;
r) Aplicar y hacer cumplir las disposiciones de la presente ley y sus decretos reglamentarios, inclusive la aplicación de sanciones por infracción a la misma;
s) Realizar las investigaciones necesarias para comprobar si se viola la ley 12.906, en cuanto a la industria y comercio de ganados y carnes, y formular las denuncias pertinentes en los casos de infracción.

Además de los deberes y atribuciones establecidos en los incisos precedentes, el Instituto Nacional de Carnes tendrá todos aquellos otros que sean conducentes al mejor cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 4º — Para el mejor cumplimiento de las funciones de contralor asignadas, el Instituto Nacional de Carnes está facultado para solicitar el allanamiento de domicilios e incautación de libros y papeles comerciales, inclusive la correspondencia, de las personas o sociedades sometidas a las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 5º — La Dirección y Administración estará a cargo de un directorio designado por el Poder Ejecutivo, compuesto por siete (7) miembros, de los cuales el presidente será el ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación; el vicepresidente y otros dos de los miembros representarán también a ese ministerio; dos miembros representarán al Ministerio de Comercio Exterior y uno al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. El directorio podrá asesorarse, cada vez que lo estime conveniente, por un cuerpo consultivo de seis productores ganaderos, dos de cada una de las especies bovina, ovina y porcina, y un representante obrero, designados por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6º — Para ser director del Instituto Nacional de Carnes, se requerirá ser argentino nativo y no tener y no haber tenido durante los últimos cinco años, relación con las empresas industrializadoras y comerciales de carnes, sujetas al régimen de la presente ley, como director, profesional o empleado de las mismas o como consignatario o comisionista de hacienda o con cualquiera de los organismos cuya creación se disponga en la presente ley; o que le alcance el régimen de incompatibilidades que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 7º — El Instituo Nacional de Carnes tendrá a su cargo el cumplimiento de la presente ley con los deberes y atribuciones que le confieren los artículos 3º y 4º.

ARTICULO 8º — El presidente ejercerá la representación legal del Instituto Nacional de Carnes y la dirección de su administración interna. En caso de urgencia, podrá adoptar decisiones que competen al directorio, con cargo de dar cuenta de las mismas en la primera reunión.

ARTICULO 9º — La designación, promoción, suspensión y separación del personal, será resuelta por el presidente, dando cuenta al directorio.

El régimen de incompatibilidades del artículo 6º, regirá para el personal del instituto.

ARTICULO 10. — Para su organización y funcionamiento, el Instituto Nacional de Carnes dispondrá de los siguientes recursos:

a) El 30 % de los fondos que se recauden en virtud del artículo 11 de la presente ley, el que no podrá ser inferior al 0,70 % del importe de las ventas;
b) Las multas por infracciones a la presente ley y a la ley 12.906 cuando se trate de comercio de ganado y carnes;
c) Las donaciones que reciba;
d) Los intereses y rentas de los fondos de que es titular y de aquellos que posea en depósito;
e) Los recargos por mora en el pago de las contribuciones.

ARTICULO 11. — Fíjase una contribución de hasta el 3 % del importe de las ventas de ganado bovino, ovino y porcino, con destino a la exportación o al consumo interno. En las enajenaciones para el consumo interno corresponderá únicamente el pago en la última operación —cualquiera sea la actividad de los propietarios de la hacienda— cuando las mismas se realicen en/o a los establecimientos o locales a que se refiere la presente ley y sus reglamentos o cuando los animales sean pesados a faenados en ellos.

El Instituto Nacional de Carnes propondrá al Poder Ejecutivo la contribución que se cobrará dentro del límite establecido teniendo en cuenta las condiciones generales o locales de la industria ganadera y el monto de los fondos acumulados. Esa contribución será pagada por cuenta de los vendedores en los casos y forma que determine el Instituto Nacional de Carnes, por los inscriptos sometidos al régimen de la presente ley. El agente de percepción y el contribuyente responderán directa y solidariamente por el pago de la contribución.

La falta de pago de la contribución al vencimiento de los términos que la reglamentación establezca, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquélla los siguientes recargos:

a) Hasta un mes de retardo, 5 % del importe de las contribuciones impagas;
b) Más de un mes y hasta dos meses de retardo, el 10 %;
c) Más de dos y hasta tres meses de retardo, el 15 %;
d) Más de tres meses de retardo, el 20 %.

La obligación de abonar los recargos subsiste, no obstante la falta de reserva por el instituto, al recibir el pago de la contribución, mientras no haya transcurrido el término de cinco años.

El cobro de estos recargos se efectuará sin perjuicio de la aplicación de las sanciones determinadas en la presente ley.

ARTICULO 12. — El Instituto Nacional de Carnes abrirá una cuenta especial a cada vendedor en la cual se anotarán las contribuciones provenientes de sus ventas. Esas cuentas estarán siempre a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlas o hacerlas examinar y pedir sus rectificaciones, cuando se hubiere incurrido en omisión o error, pudiendo solicitar cada interesado una constancia escrita de su estado de cuenta. Esa constancia hará fe como instrumento público a los efectos del artículo 16.

ARTICULO 13. — Los fondos enumerados en el artículo 11 que se acumulen anualmente sólo podrán invertirse en la siguiente forma:

a) 30 % de la contribución o el 0,70 % del importe de las ventas, de acuerdo a lo dispuesto

(Continúa en la pág. siguiente)

SE AMPLIA UN PLAZO DEL "ESTATUTO DEL PRODUCTOR DE SEGUROS"

DECRETO Nº 7.116. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1952.

VISTO el Expediente del Ministerio de Hacienda Nº 8.590|52 y lo informado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 40 del Decreto Nº 8.909|52, se estableció un plazo de noventa (90) días hábiles para que las empresas y los productores se ajustaran a los términos de dicho decreto; Que de acuerdo con lo aconsejado por la Superintendencia de Seguros, el Estatuto del Productor debe ser objeto de reformas tendientes a facilitar su aplicación y perfeccionamiento, con el fin de mejorar las disposiciones que reglan los intereses de los productores, asegurados y entidades aseguradoras; Que el plazo fijado por el artículo 40 del citado decreto ha resultado insuficiente para permitir a los sectores interesados adecuar su cometido a las prescripciones del Estatuto, por lo que resulta conveniente ampliar ese término, con el objeto de estudiar las modificaciones que deben introducirse a su texto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 31 de Enero de 1953, el plazo fijado por el artículo 40 del Decreto 8.909|52.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Trabajo y Previsión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — **Pedro J. Bonanni.** — **José M. Freire.**

CREASE EL INSTITUTO NACIONAL...

(Viene de la página anterior)

por el artículo 10 inciso a) para los gastos que demande la consecución de sus fines, en la proporción que determine cada presupuesto;

b) 10 % como contribución al sostenimiento y funcionamiento de la investigación agropecuaria, relacionada con la producción ganadera, que realice el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, en cumplimiento de la ley 13.254 y como contribución al desarrollo de funciones de fomento y de sanidad animal, que cumple dicho ministerio. Estos fondos se depositarán en una cuenta especial a la orden del mencionado ministerio y los mismos no podrán tener otro destino que no sea el expresado;

c) El 60 % de la recaudación, para emplearlo exclusivamente en la financiación de los organismos comerciales e industriales a que se refiere el artículo 16. El importe que resultare, se depositará en una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, pudiendo adquirirse con el mismo título de la deuda pública. La disposición de esos fondos conforme al destino expresado en la presente ley, deberá ser resuelta por el voto de cinco miembros del directorio, por lo menos.

ARTICULO 14. — Cuando los fondos acumulados en esa cuenta especial hayan alcanzado un monto que el directorio estime suficiente para los fines previstos en esta ley o no hayan sido utilizados, aquél podrá resolver, previa aprobación del Poder Ejecutivo, no continuar la acumulación. En ese caso la contribución que se seguirá cobrando será la necesaria para pagar los gastos a que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior. El directorio podrá también resolver con el voto de cinco (5) miembros por lo menos, y la previa aprobación del Poder Ejecutivo, la devolución de los fondos existentes hasta ese momento o parte de ellos, entre quienes lo formaron, en la proporción que corresponda al monto de sus contribuciones.

ARTICULO 15. — El fondo del inciso c) del artículo 13, será inembargable. Todo acto de disposición de esos fondos que no sea para los fines y con los requisitos establecidos en los artículos 13, 14 y 16, hará incurrir a quienes lo realicen o autoricen, en el delito de defraudación estatuído en el artículo 173 del Código Penal, y sus autores podrán ser acusados por cualquiera de los titulares de estos fondos.

ARTICULO 16. — El Instituto Nacional de Carnes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, inciso b), promoverá la formación del o de los organismos industriales y comerciales que estime necesarios, a cuyo efecto, y previa opinión que recabe a los organismos gremiales y de productores ganaderos, proyectará los estatutos de los mismos y los someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las siguientes normas:

a) Los organismos revestirán la forma de sociedades, cuyos socios serán los contribuyentes al fondo determinado por el artículo 13, inciso c);

b) El aporte de los socios a esos organismos estará constituído por la proporción del fondo establecido en el artículo 13, inciso c), que determine el Instituto Nacional de Carnes;

c) Sólo podrán participar en los directorios de estos organismos, los productores ganaderos que con una anterioridad de más de cinco años, se hayan dedicado por su cuenta, en campo propio o ajeno, a la cría o engorde de hacienda;

d) Las acciones serán nominativas e individuales, y transferibles solamente con acuerdo del directorio de los organismos, en las condiciones que determinen los estatutos y cada contribuyente no tendrá más que un voto;

e) Los organismos serán totalmente independientes del Instituto Nacional de Carnes, pero éste tendrá con respecto a ellos, todas las facultades de inspección y fiscalización establecidas en la presente ley;

f) La reforma de los estatutos será aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación, con la intervención del Instituto Nacional de Carnes.

CAPITULO II

Del contralor del comercio de carnes

ARTICULO 17. — Toda persona que intervenga habitualmente en la producción, comercio e industrialización de ganados o carnes, de las especies bovina, ovina y porcina, con destino al consumo interno o a la exportación y los establecimientos o locales en que aquélla se realice, deberán estar inscritos en el Instituto Nacional de Carnes, de acuerdo al artículo 18.

ARTICULO 18. — Además de las inscripciones ya dispuestas, el Instituto Nacional de Carnes podrá disponer la inscripción gradual de las personas, establecimientos o locales por categoría y/o regiones, según importancia o incidencia en la producción, comercio e industrialización de ganados y carnes.

ARTICULO 19. — La inscripción a que se refiere el artículo 17 obliga a su titular a:

a) Llevar su contabilidad en base a los libros exigidos por el Código de Comercio y los auxiliares que se requieran; o sujeta al régimen especial que establezca el Instituto Nacional de Carnes cuando las necesidades o conveniencias del contralor así lo impongan;

b) Presentar las memorias, balances, inventarios estadísticos y cualquier otra información de carácter general o particular que se le requiera;

c) Facilitar, en todo lugar, el acceso para examinar y verificar la contabilidad, libros auxiliares, registros, correspondencia, archivos y demás documentación, con la sola excepción de los procedimientos o fórmulas industriales secretas que pertenezcan al dominio de la inventiva;

d) Llevar los libros y registros a que se refieren los incisos anteriores, en idioma nacional y observar en sus anotaciones y correspondencia el sistema métrico decimal, de acuerdo a la Ley Nº 52;

e) Ajustarse a las tarifas aprobadas por el Instituto Nacional de Carnes, en concepto de retribución de servicios y uso de instalaciones.

ARTICULO 20. — Queda prohibido a los inscriptos:

a) Participar de cualquier práctica o recurso que signifique distinciones injustas entre diversos vendedores y hacer o dar en el comercio de ganado una preferencia o desventaja indebida a cualquier persona o localidad;

b) Toda práctica comercial o recurso destinado a inducir en engaño en el comercio de ganado;

c) Prorratear el abastecimiento de ganado en pie o productos de la ganadería para consumo o exportación, o alterar o fijar injustificadamente el precio, o crear un monopolio en la adquisición, venta o comercio de ganado en pie o productos de la ganadería;

d) Acordar cualquier convenio para prorratear un lugar o población a fin de realizar negocios del ramo o para controlar los precios de plaza;

e) Realizar cualquier convenio o maniobra para impedir que se haga un comercio de competencia;

f) Ocultar o alterar los verdaderos beneficios de su comercio o industria y participar en cualquier procedimiento o recurso que tienda a ese fin.

ARTICULO 21. — La falta, suspensión o revocación de la inscripción previstas en esta ley, no impedirá el ejercicio de las atribuciones acordadas por las mismas a la autoridad de aplicación.

ARTICULO 22. — El Instituto Nacional de Carnes no inscribirá en los registros de la presente ley —y excluirá de los mismos si estuvieren inscritos— a las sociedades comerciales de cualquier especie —con excepción de las anónimas— cuando alguno de sus integrantes estuviere inhabilitado, y en cualquier clase de sociedad si el mismo actuara como director, gerente, administrador, síndico, mandatario o gestor de ella, cuando dentro del término que fije el instituto no excluyeran al inhabilitado.

ARTICULO 23. — En el caso de inhabilitación de sociedades, cualquiera sea su especie, ni éstas ni sus integrantes —excepto los accionistas de sociedades anónimas que no actuaron en las funciones indicadas en el artículo anterior cuando se cometió la infracción que determinó la inhabilitación— podrán formar parte de otras sociedades para desarrollar actividades de las previstas en la presente ley, ni hacerlo a título individual, con el alcance establecido en el artículo anterior.

CAPITULO III

De la venta de ganado al peso vivo

ARTICULO 24. — Toda transacción sobre ganado vacuno destinado al consumo interno o a la exportación deberá efectuarse al precio unitario de tanto el kilogramo de peso vivo.

El precio podrá ser fijado por las partes, antes o después de la pesada de los animales, como asimismo después de su sacrificio, de acuerdo con la clasificación y tipificación oficial para el ganado y las carnes, pero siempre referido al peso vivo de los animales.

ARTICULO 25. — El régimen legal del artículo anterior seguirá rigiendo en las zonas del país ya determinadas por las reglamentaciones de la ley 11.228, y entrará en vigencia en las demás zonas en las fechas que fijará oportunamente el Poder Ejecutivo. En todos los mercados o sitios públicos de las zonas en que entre en vigor la ley, se instalarán las balanzas necesarias oficialmente controladas por la repartición nacional respectiva, para comprobar el peso vivo de los animales.

ARTICULO 26. — Dentro del término establecido en el artículo anterior, todo frigorífico, fábrica de carnes conservadas y demás establecimientos que determine el Poder Ejecutivo, deberá instalar las balanzas y corrales necesarios para pesar los ganados que adquieran.

CAPITULO IV

Del régimen legal de las sanciones

ARTICULO 27. — Toda infracción a las disposiciones de la presente ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias, previa investigación sumaria en que será citado el infractor, será reprimida con multa de hasta $ 1.000.000.

En el caso de infracción grave e importante que merezca sanción de por lo menos $ 200.000, el instituto realizará una investigación para determinar el beneficio ilícito obtenido por el infractor, a los efectos de elevar la multa correspondiente, agregándole el monto del beneficio ilícito.

En el caso de primera infracción podrá aplicarse un apercibimiento o multa en suspenso, siempre que el infractor haya obrado sin dolo y que sea leve el daño producido.

Si el infractor fuera reincidente, además de multa, se podrá suspender o revocar la inscripción inhabilitándolo, transitoria o definitivamente, para desarrollar actividades regidas por esta ley. Estas sanciones será notificadas a las autoridades pertinentes a los efectos de que no se practique inspección sanitaria alguna ni se otorgue ninguna clase de certificado que sirva para facilitar las operaciones de compra, venta, transporte, faena, elaboración o exportación de ganados, carnes o subproductos.

ARTICULO 28. — Cuando los infractores de esta ley sean sociedades, los directores, gerentes, administradores y síndicos de ellas que hayan intervenido en las operaciones ilícitas serán personal y solidariamente responsables.

ARTICULO 29. — Las acciones para imponer sanción por infracciones a esta ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias, prescriben a los cinco años. El término para la prescripción comenzará a contarse desde la fecha de la comisión de la infracción.

ARTICULO 30. — Las acciones para hacer efectivas las multas aplicadas prescribirán a los cinco años. El término comenzará a partir de la fecha en que la resolución haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

ARTICULO 31. — La prescripción de las acciones para imponer sanción y para hacer efectivas las multas se interrumpe por la comisión de una nueva infracción y por todo acto de procedimiento judicial o sumario administrativo.

ARTICULO 32. — A los efectos de considerar al infractor como reincidente, no se tendrá en cuenta la pena anteriormente impuesta, cuando hubiera transcurrido el término de cinco años.

ARTICULO 33. — Las penalidades previstas por la presente ley serán impuestas por el Instituto Nacional de Carnes, y de su resolución podrá reclamarse dentro de quince días hábiles de notificadas, en juicio contenciosoadministrativo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Penal Especial, y en lo Contenciosoadministrativo, de la Capital Federal, o ante la Cámara Nacional de Apelaciones respectiva, según corresponda, previo depósito del importe correspondiente, si se tratase de pena pecuniaria. El recurso contenciosoadministrativo no tendrá efecto suspensivo.

ARTICULO 34. — Con el escrito de demanda contenciosoadministrativo, se presentará toda la prueba en que ella se funde, y la que no pueda acompañarse se ofrecerá haciendo mención de la oficina o lugar donde se encuentre.

ARTICULO 35. — Recibido el escrito de demanda por el secretario de la Cámara, ésta mandará correr traslado al Instituto Nacional de Carnes, emplazándolo para que comparezca y la conteste en el término de quince días hábiles.

ARTICULO 36. — Efectuada la contestación, y si se hubiera ofrecido prueba, el tribunal señalará un término que no podrá exceder de quince días hábiles para que ella sea producida. Podrá, asimismo, ordenar cualquier diligencia probatoria que considere necesaria para mejor proveer.

ARTICULO 37. — Transcurrido el término de prueba, se pondrán los autos en la oficina, para que las partes informen por escrito dentro de un plazo de seis días hábiles comunes. Vencido este plazo, la Cámara llamará a autos para setencia, la que deberá ser pronunciada dentro del término de quince días hábiles, con carácter de definitiva e inapelable.

CAPITULO V

Disposiciones de carácter general

ARTICULO 38. — Las autoridades nacionales, provinciales y municipales, como también los demás organismos descentralizados, facilitarán al Instituto Nacional de Carnes los antecedentes estadísticos y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones que debe ejercer.

ARTICULO 39. — El Instituto Nacional de Carnes realizará las gestiones necesarias tendientes a obtener que las autoridades provinciales y municipales coordinen su acción dentro de los propósitos de asegurar el más eficiente desarollo de la producción, industrialización y comercialización de ganados y carnes, señalados en la presente ley.

ARTICULO 40. — Todo miembro o empleado del instituto al que se le pruebe haber divulgado o utilizado en beneficio propio informaciones que llegaren a su conocimiento será exonerado, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder.

ARTICULO 41. — El Poder Ejecutivo de la Nación intervendrá en los procedimientos de elaboración de los productos de la ganadería, no sólo en lo que se refiere a la estricta aplicación de las disposiciones de policía sanitaria, sino prohibiendo el empleo de aquellos métodos que puedan perjudicar el prestigio de los productos nacionales o poner en peligro el mantenimiento de los mercados consumidores.

ARTICULO 42. — Los establecimientos donde se faenan animales bovinos, ovinos o porcinos, sujetos a la inspección veterinaria nacional, abonarán en concepto de retribución del servicio el importe

por cabeza que fije el Poder Ejecutivo de la Nación.

CAPITULO VI°

Disposiciones transitorias

ARTICULO 43. — A partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Ganadero Argentino, creado por la ley 13.991, cesará en sus funciones, transfiriéndose al Instituto Nacional de Carnes los saldos del fondo establecido en los artículos 6° y 7° de la ley 13.991, así como los demás bienes que correspondan a ese organismo en su carácter de entidad de Estado. Hasta tanto se transfieran efectivamente los frigoríficos, fábricas, sociedades comerciales e industriales, inversiones y demás rubros que integran el patrimonio del Instituto Ganadero Argentino a los organismos a que se refiere el artículo 16 o a los que determine el Poder Ejecutivo con relación al Frigorífico Nacional y al Mercado de Haciendas de Liniers, el ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación designará una comisión administradora con facultades de interventora de los mismos.

ARTICULO 44. — La comisión a crearse por el artículo anterior deberá componerse de cinco miembros, de los cuales dos, por lo menos, serán productores ganaderos, para que continúen sus actividades normales, industriales y comerciales, con las facultades y obligaciones que determine el Poder Ejectivo, debiendo llenar su cometido dentro de un plazo que no exceda de ciento ochenta días.

La comisión administradora preparará también los ajustes contables que determinen el estado patrimonial de las empresas que administren y trazará los planes para las transferencias a las entidades previstas por el artículo 16 o a las que determine el Poder Ejecutivo con relación al Frigorífico Nacional y al Mercado de Haciendas de Liniers, las que se llevarán a cabo en la forma que disponga el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 45. — Los gastos que demande la administración de la comisión administradora serán sufragados por las propias empresas administradas, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Los inmuebles, muebles, útiles, archivos, registros, estudios y antecedentes del Instituto Ganadero Argentino y las gestiones pendientes en su carácter de persona de derecho público, pasarán al Instituto Nacional de Carnes. El Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación dispondrá el destino del personal del Instituto Ganadero Argentino.

ARTICULO 46. — Quedan incorporados al Instituto Nacional de Carnes, el personal y el patrimonio de la Dirección Nacional de Contralor del Comercio de Ganados y Carnes (decreto 27.167/50).

ARTICULO 47. — Los sucesores de inscritos que hasta la sanción de esta ley hubieren omitido perfeccionar su inscripción, deberán proceder a la actualización de las mismas dentro del término que, a esos efectos, señale el Instituto Nacional de Carnes, quedando autorizados para continuar sus actividades con carácter provisional, hasta la expiración de dicho término; y cuando en esa situación hubieren dado cumplimiento a todas las disposiciones legales que correspondan a los inscritos, se les eximirá de sanción, por no haber perfeccionado su inscripción.

ARTICULO 48. — En las actuaciones por infracción a la ley 11:228, sus decretos y resoluciones reglamentarias, en que no haya recaído resolución definitiva, se aplicarán las disposiciones de la presente ley, siempre que la pena sea más benigna.

ARTICULO 49. — Deróganse las disposiciones de las leyes 11.226, 11.228, 13.991 y de toda otra, en cuanto se opongan a la presente.

Los decretos, resoluciones y disposiciones reglamentarias de las leyes 11.226, 11.228, 11.747 y 13.991, se mantienen en vigor, en cuanto no se opongan a la presente ley y hasta que se dicte la reglamentación correspondiente que deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta días.

ARTICULO 50. — Esta ley comenzará a regir treinta días después de su promulgación, con excepción de los artículos 47 y 48 de la misma, que regirán a partir de la fecha de su sanción.

ARTICULO 51. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 26 de septiembre de 1952.

A. TEISAIRE — H. J. CAMPORA

Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 14.155 —

Buenos Aires, 3 de octubre de 1952.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Antonio F. Cafiero. — Rafael F. Amundarain.

DECRETO N° 7.768

PRECIOS DE VENTA POR LITRO PARA SUBSTANCIAS DESNATURALIZANTES

RESOLUCION N° 381 — Bs. As., 22 de agosto de 1952

VISTO que la Dirección General Impositiva solicita la fijación del precio de venta de ciertas substancias desnaturalizantes provistas por el Estado, y CONSIDERANDO: Que la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1952, establece que los usuarios deberán sufragar los gastos que demande la desnaturalización de los alcoholes (art. 49) y que el Poder Ejecutivo queda facultado para hacer obligatorio el uso de los productos desnaturalizantes provistos por el Estado, en cuyo caso se cobrará el precio de costo más un cinco por ciento en concepto de mermas y gastos (art. 51); Que por su parte el Decreto Reglamentario N° 7.765|52 autoriza a este Ministerio, en su artículo 37, a fijar el precio de tales productos; Que, en consecuencia, procede proveer de conformidad con lo solicitado por la nombrada repartición,

El Ministro de Hacienda, Resuelve:

Fíjase en las sumas que se indican a continuación, los precios de venta por litro de las siguientes substancias desnaturalizantes provistas por el Estado, de acuerdo a la liquidación practicada por la División Contaduría de la repartición del ramo:

Substancias	Decreto número	Remesas	Precio de venta
Isopropanol	139.784	360a. a 375a.	1,45
Y. P. F.	5.682	51a. a 79a.	0,75

Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

Bonanni.

Se Fijan Precios de Enajenación Para Solares Ubicados en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia

DECRETO N° 6.829-Bs. As., 19|9|52

VISTO este Expediente número 40.005-1952 y su acumulado número 43.274-1951, en los cuales el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 28° de la Ley N° 13.995, propone los precios reales de enajenación que conviene establecer para los solares, resultantes de la subdivisión aprobada por Decreto N° 17.649 del 7 de septiembre de 1951 de dos fracciones de tierras reservadas con destino a la Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia por Decreto número 29.667 del 25 de septiembre de 1947, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que como los precios propuestos son equitativos y contemplan la evolución operada en los valores que rigen la venta de terrenos en aquella zona, no existe inconveniente en así establecerlos; Que al propio tiempo, procede dar intervención al Ministerio del Interior para que en cumplimiento del Decreto N° 29.044 de fecha 30 de septiembre de 1933 fije el nombre correspondiente al centro urbano formado con motivo de la subdivisión realizada; Por ello, la información de fojas 13 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Fíjanse los siguientes precios de enajenación para los solares, resultantes de la subdivisión de dos fracciones reservadas con destino a la Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia por Decreto N° 29.667 del 25 de septiembre de 1947, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Diez pesos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 10.— el m2.), para las manzanas Nros. 1, 2, 3, 4 y 10, cualquier solar o fracción; parcelas reservadas con destino a plazoletas.

Ocho pesos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 8.— el m2.), para los solares a, b, c, i, j, k de la manzana N° 5; solares a, b de la manzana N° 6; solares a, b, h, i de la manzana N° 7; solares a, f, e de la manzana N° 8.

Seis pesos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 6.— el m2.), para los solares d, e, f, g, h de la manzana N° 5; solar c de la manzana N° 6; solares c, d, e, f, g de la manzana N° 7; solares b, c, d de la manzana N° 8; solares a, b, c de la manzana N° 9.

Art. 2° — Establécese un recargo del 20 % para los solares o fracciones que resulten esquina.

Art. 3° — El Ministerio de Agricultura y Ganadería enviará copia del presente decreto al Ministerio del Interior, para que en cumplimiento del Decreto N° 29.044 del 30 de septiembre de 1933, tome la intervención que le compete.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan.

APROBACION DE UN CONVENIO TIPO DE BOSQUES EXPERIMENTALES SOBRE PLANTACIONES FORESTALES

DECRETO N° 5.976 — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1952

VISTO este Expediente N° 144.163-1951 por el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería propicia la aprobación de un convenio tipo para la realización de acuerdos con interesados en la ejecución de plantaciones forestales, cuya realización permitirá efectuar estudios relacionados con la acomodación, aclimatación y naturalización de especies y al mismo tiempo, cumplir otros objetivos de la Ley N° 13.273 acerca de la formación y conservación de montes artificiales, tal cual lo establece el artículo 29 y el inciso g) del artículo 76 de la misma; y CONSIDERANDO: Que la experiencia a realizarse en todo el país con la implantación de bosques de diversas esencias indígenas y exóticas, adecuadas a las condiciones ecológicas de las distintas regiones, será de resultados beneficiosos para su economía forestal; Que teniendo en cuenta la extensión del territorio y su diversidad climática, se hace indispensable complementar las investigaciones que la Administración Nacional de Bosques del citado Departamento ejecuta en los establecimientos de su dependencia, posibilitando su aplicación en gran escala; Que el beneficiario de este tipo de convenio recibirá de la Administración Nacional de Bosques la cantidad de plantas necesarias para forestar una hectárea (1 há.) como mínimo y tres hectáreas (3 há.) como máximo, por especie en cada caso, corriendo por su cuenta los gastos de flete ferroviario cuando la distancia sea superior a diez kilómetros (10 km.) desde el lugar de ubicación del establecimiento que deba entregarlas y los que ocasione la implantación del bosque experimental y su posterior cuidado y mantenimiento; Que los convenios a establecerse permitirán la formación de bosques que en su conjunto constituirán un singular e importante aporte a la forestación y reforestación del país; Por ello, las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 7 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Apruébase el Convenio Tipo de Bosques Experimentales cuyo texto obra a fojas 5|6 de las presentes actuaciones.

Art. 2° — Facúltase a la Administración Nacional de Bosques a firmar, en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, los Convenios Tipos de Bosques Experimentales con los interesados en su ejecución, como así también para entregar con esos fines, sin cargo, las plantas, estacas y semillas que fueren necesarias.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON — Carlos H. Hogan

Concédese Autorización a Empresas Elaboradoras de Productos Lácteos

DISPOSICION N° 284 - Bs. As., 22 de setiembre de 1952

VISTO lo informado por el Departamento N° 2, y CONSIDERANDO: Que el abastecimiento de leche para consumo de la población se halla normalizado al presente, por lo que se estima necesario dejar sin efecto las restricciones impuestas a la elaboración de productos lácteos por Resolución N° 340|52; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Resolución MICN. N° 317|52,

El Director Nacional de Abastecimiento, Dispone:

1° — Autorízase a las empresas elaboradoras de productos lácteos establecidas en la Capital Federal y en los partidos de: Alberti; Almirante Brown; Arrecifes; Avellaneda; Baradero; Bartolomé Mitre; Bragado; Campana; Cañuelas; Carmen de Areco; Castelli; Coronel Brandsen; Cuatro de Junio; Chacabuco; Chascomús; Chivilcoy; Esteban Echeverría; Eva Perón; Exaltación de la Cruz; Florencio Varela; General Belgrano; General Las Heras; General Paz; General Rodríguez; General San Martín; General Sarmiento; Las Conchas; Las Flores; Lobos; Lomas de Zamora; Luján; Magdalena; Marcos Paz; Matanza; Mercedes; Merlo; Monte; Moreno; Morón; Navarro; Pila; Pilar; Quilmes; Roque Pérez; Salto; Saladillo; San Antonio de Areco; San Andrés de Giles; San Fernando; San Isidro; San Pedro; San Vicente; Suipacha; 25 de Mayo; Vicente López y Zárate de la Provincia de Buenos Aires a destinar a la producción de leche en polvo, leche condensada, dulce de leche, quesos, manteca, caseína, "muzzarella" y "ricotta", la cantidad de leche necesaria para satisfacer la demanda de dichos artículos.

2° — Regístrese, publíquese, comuníquese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese. Armando A. S. Maggi.

ESTABLECENSE NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS EN LAS TAREAS DE ESQUILA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION C. N. Nº 173. — Bs. As., 13/8/52.

VISTO: el Acuerdo Nº 12/52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil (Provincia de Buenos Aires), fijando condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de esquila en su jurisdicción, suscripto por los representantes obreros, señores: Rodolfo Ríos, Guillermo Pulley, Lucio Barrasa y Angel Cayetano Barragioli y los representantes patronales, señores Emilio Cantarelli, Angel Fernández Calvo, Rodolfo José Balinotti, Lorenzo Coll y Pablo Sparo, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural tal como se establece en la Resolución C. N. 30/52, considera que las normas que le determina la Ley 13.020, para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales, se ajustan a las directivas del Plan Económico para el año 1952; Que si bien el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo para el personal ocupado en dichas tareas, se ha estimado necesario introducir algunas modificaciones y agregados con el objeto de adaptar sus disposiciones a las modalidades imperantes en la actualidad; Por ello,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Fijar condiciones de trabajo y retribuciones para los obreros de esquila, ya sea a máquina o en instalaciones fijas o a mano (tijeras), para la zafra del ciclo lanero 1952/53 y que comprende la esquila de septiembre-octubre-noviembre 1952 y la de marzo-abril 1953, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil (Provincia de Buenos Aires) que incluye los partidos que se enumeran a continuación: Tandil, Almirante Brown, Ayacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Tejedor, Carlos Casares, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, Cuatro de Junio, Dolores, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Alvear, General Alvarado, General Belgrano, General Conesa, General Guido, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, La Plata, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Marcos Paz, Mar Chiquita, Matanza, Monte, Navarro, Nueve de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen y 25 de Mayo.

Art. 2º — El personal que forma la comparsa de las máquinas esquiladoras (tanteras), depende del contratista de la misma excepto el enlienzador que se halla bajo la dependencia directa del propietario de la hacienda, de quien percibirá el pago de las remuneraciones respectivas.

Art. 3º — La presente resolución involucra a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros organizados en sindicatos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas y dueños de máquinas, no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2; otras modalidades de trabajo y salarios que los en ella establecidos, a los que quedan obligados obreros y empleadores.

Art. 4º — Los contratistas de máquinas (tanteras) deberán solicitar para la formación de las comparsas con excepción del mecánico, mecánico afilador y cocinero, el personal al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores del lugar asiento de la máquina o del más próximo, el que deberá reunir las condiciones de especialidad en las tareas a realizar, el personal podrá continuar al servicio de la máquina durante toda la campaña de la misma.

En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existiera en la localidad o en la más próxima, la contratación de los obreros será libre.

Los establecimientos que dispongan de máquinas propias y las afecten a la esquila de sus majadas, podrán integrar las cuadrillas de obreros de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley número 13.020.

Art. 5º — **Traslado del personal:** Estará a cargo de los empleadores el traslado del personal ocupado hasta los lugares de trabajo, como así también el reintegro al lugar donde fué contratado una vez finalizada la tarea para la cual fué ocupado o cuando fuere despedido, en cuyo caso el traslado deberá hacerse de inmediato.

Cuando por razones especiales sea necesario paralizar las tareas los empleadores dispondrán si los obreros deben volver al lugar de contratación, en caso afirmativo procederán a trasladarlos por su cuenta, si en cambio permanecieran en el lugar de trabajo deberán proporcionarles la comida como de costumbre. Todos los demás viajes que deba efectuar el obrero, como así también cuando deje el trabajo por su propia voluntad, correrán por exclusiva cuenta del mismo.

Art. 6º — **Jornada de trabajo:** La jornada de trabajo será de sol a sol, pudiendo ser ampliado en hasta treinta minutos más para dar término a un lote determinado de hacienda. Esta diferencia a pedido de los obreros podrá ser compensada en descanso en la jornada del día siguiente. Deberán respetarse las siguientes pausas: cuarenta y cinco minutos a las ocho para el desayuno; dos horas al mediodía para el almuerzo y cuarenta y cinco minutos para la colación de la tarde.

Art. 7º — **Alimentación:** La alimentación será abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido o café, bife o asado. Al mediodía: sopa y puchero o guiso. En la colación de la tarde: mate cocido. A la noche: sopa y asado o guiso. Se dará galleta a discreción y deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. El suministro de vino, que en todos los casos lo será con cargo al obrero, no podrá exceder de un medio litro por comida principal y por persona.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos, cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

Art. 8º — **Provisiones:** El empleador proporcionará en el lugar de trabajo los artículos alimenticios a los precios corrientes, a los obreros que trabajen con jornal sin comida, o en su defecto el transporte de dichas provisiones hasta el campamento que ocupen éstos, correrán por cuenta del empleador. El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 9º — **Alojamiento:** Se facilitará al personal comodidades apropiadas para el descanso dentro de las posibilidades de la explotación, como así también, lugares de trabajo al reparo del viento y de la lluvia, cuando no se suministre vivienda estable cada máquina deberá llevar, por lo menos, una carpa con capacidad suficiente para pernoctar y una lona para preservar del sol en las horas de descanso. También deberá proveerse de caballetes y tarimas o tablones para mesas y sus bancos correspondientes y un farol para cada 10 obreros que estará a disposición de éstos. Por su parte los obreros quedan obligados a armar y desarmar las carpas o construcciones simples que se hubieren levantado a los fines expresados en este artículo.

Art. 10. — **Higiene del personal:** Los empleadores tendrán disponible en los lugares de descanso y donde se alojen los obreros, agua suficiente y jabón para la higienización de los mismos.

Art. 11. — **Accidentes de trabajo:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 9.688 y 12.631 y Resolución Nº 136/50, 425/50 y 104/51 del Ministerio de Trabajo y Previsión, todo empleador estará obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado, si el caso lo requiere, a los efectos de su asistencia médica.

Art. 12. — La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieran condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 13. — **Disciplina:** En el ejercicio de su trabajo deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo;

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad;

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas;

d) **Juegos:** Quedan prohibidos los juegos de azar;

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 14. — **Trabajo familiar y con personal permanente:** Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural que tuvieren familiares a su cargo y peones permanentes o mensuales, podrán utilizarlos en las tareas de la zafra, integrando total o parcialmente las cuadrillas con exclusión de las mujeres, varones menores de doce años y mayores de esa edad que no hayan alcanzado los 18 años, salvo cuando el equipo se forme totalmente con sus familiares. El personal permanente o mensual que se ocupare tiene derecho a percibir, además del sueldo que le corresponde, la diferencia entre dicha remuneración y la establecida en la presente resolución para las tareas que se realicen.

Para que sea considerado personal permanente o mensual, deberá haberse prestado servicios continuados a la orden del empleador durante tres meses como mínimo.

Cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo patrono debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente, aún cuando la misma lo sea en una sola de las fracciones.

Art. 15. — **Suspensión del personal:** Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con veinticuatro horas de anticipación. Igual obligación rige para los obreros que decidan dejar el trabajo.

Art. 16. — **Composición de las cuadrillas:** El número mínimo de personal que deban llevar las máquinas de acuerdo a la cantidad de peines, queda fijada en el siguiente cuadro:

Esquiladores .	4 —	6 —	8 —	10 —	12 —	14 —	16
Agarradores .	1 —	1 —	2 —	2 —	3 —	3 —	3
Envellonadores	1 —	1 —	1 —	1 —	2 —	2 —	2
Enlienzadores	2 —	2 —	2 —	2 —	2 —	2 —	2
Playeros	1 —	1 —	2 —	2 —	2 —	2 —	2
Mecánico ...	1 —	1 —	1 —	1 —	1 —	1 —	1
Peinero	—	—	1 —	1 —	1 —	1 —	1
Cocinero	1 —	1 —	1 —	1 —	1 —	1 —	1

Art. 17. — **Equipos de trabajo:** En todos los casos deberá respetarse el número de obreros establecidos para la formación de cuadrillas especificadas en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas, salvo las excepciones expresamente contempladas en la misma. Cuando el productor no cuente con personal suficiente para su integración, deberá completarlo con personal de los sindicatos. Los familiares o personal permanente o mensual no podrán tampoco ocupar más de una plaza por persona.

Art. 18. — **Aprendiz esquilador:** En caso de producirse una vacante de esquilador, se le proporcionará la plaza vacante a un aprendiz práctico, no pudiendo desempeñar la plaza efectiva más de un aprendiz por máquina.

CLASIFICACION DE LOS TRABAJOS Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL

Art. 19. — El personal ocupado en las tareas de esquila tendrán las siguientes obligaciones:

1) **Esquiladores:** Son obligaciones del esquilador, prestar atención a las tareas que desempeña y calidad de su trabajo.
   a) Esquilando sin cortar el animal;
   b) No recortando la lana;
   c) Separando distintamente el vellón de la lana de barriga;
   d) Evitando cortes de orejas, partes vitales del animal y órganos de reproducción;
   e) Comunicando de inmediato al encargado de todo corte de orejas, partes vitales del animal, órganos de reproducción y lesiones de más de cinco centímetros de longitud;
   f) Tratando al animal con el debido cuidado, evitando golpes y apretones que puedan ocasionarle ulteriores consecuencias e inclusive presionar con la rodilla o el pie el vacío del animal
2) **Agarradores:** Es obligación del agarrador sacar del brete el animal sin golpearlo, llevándolo por delante, no deberán tener maneado más de dos animales al frente del esquilador.
3) **Playeros:** Será obligación del playero, levantar con cuidado los vellones y extenderlos de manera adecuada en las mesas correspondientes, levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados, limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana colocándolos en dichos depósitos.
4) **Envellonadores:** Es obligación del envellonador revisar cada vellón alrededor de la cola apartando pedazos sucios, enrollar y atar el vellón debidamente, según los casos, limpiar los pedazos de lana caídos alrededor y debajo de la mesa, poniéndolos en depósito a tal efectos.
5) **Enlienzadores:** Será obligación de los enlienzadores utilizar en sus trabajos los lienzos reacondicionados, sin que las roturas ocasionales de los mismos signifique motivo de reclamo, además siguiendo las costumbres actuales de los establecimientos de ayudárseles a atar los lienzos.
6) **Cocineros:** Será obligación de los cocineros mantener la más completa higienización de todo utensilio que use para sus tareas, como asimismo los utensilios que son de indispensable uso para la cuadrilla.

Art. 20. — Toda infracción al artículo anterior será pasible de observación y en caso de reincidencia puede dar lugar a la suspensión del obrero.

Art. 21. — Cuando las tareas queden totalmente finalizadas, los obreros están obligados a ayudar a cargar la máquina como asimismo a descargarla.

OBLIGACIONES DE LOS PATRONOS Y CONTRATISTAS

Art. 22. — Estará a cargo del propietario del establecimiento encerrar y ayudar a embretar la hacienda a esquilar.

Art. 23. — Los contratistas suministrarán a los esquiladores y demás personal ocupado en la tarea de la esquila las herramientas necesarias (manijas, peines, cortadores y demás elementos), las que deberán estar en perfectas condiciones para la realización de los trabajos.

Art. 24. — Cuando se trabaje a galpón, tinglado o carpa, éstas deberán tener la amplitud necesaria para que los trabajadores puedan desempeñar la labor con comodidad y así evitar accidentes por atropellos de los animales.

SALARIOS

Art. 25. — "Lana madre entera" y "media lana": Déjase aclarado que los salarios que se establecen por esta resolución, regirán ya se trate de "lana madre entera" (animales que son esquilados una

vez al año), como de "media lana" (animales que son esquilados dos veces dentro de un mismo período lanero).

Art. 26. — **Salarios** (con casa y comida): La retribución que percibirá el personal ocupado en las distintas tareas de la zafra de la lana, será la siguiente:

ESQUILA A MAQUINA

Esquiladores:

Ovejas, capones, borregos y corderos, razas: Lincoln y cruza liviana, por cada cien animales	$ 38,75
Carneros sin arrugas, por cada cien animales	„ 77,50
Ovejas, capones, borregos y corderos, razas: Merino Argentino y Merino Australiano, por cada 100 animales	„ 55,—
Carneros Merino Argentino, por cada cien animales	„ 237,—
Carneros Merino Australiano, por cada cien animales	„ 198,—
Carneros de las razas Corriedale y Romney Marsh, por cada cien animales	„ 119,—
Agarradores, por cada cien animales	„ 6,25
Envellonadores: por cada cien animales	„ 3,90
Enlienzadores, por cada cien animales	„ 3,10
Playeros, por cada cien animales	„ 3,10
Cocineros, hasta cinco peines (mensual)	„ 312,50
Cocineros, hasta ocho peines (mensual)	„ 345,—
Cocineros, hasta diez peines (mensual)	„ 375,—
Cocineros, hasta doce peines (mensual)	„ 405,—
Cocineros, hasta catorce peines (mensual)	„ 420,—
Cocineros, hasta dieciséis peines (mensual)	„ 440,—

MECANICO AFILADOR

Para máquina de 4 peines, cada cien animales	„ 5,40
Para máquina de 5 peines, cada cien animales	„ 5,10
Para máquina de 6 peines, cada cien animales	„ 4,90
Para máquina de 7 peines, cada cien animales	„ 4,70
Para máquina de 8 peines, cada cien animales	„ 4,40
Para máquina de 9 peines, cada cien animales	„ 4,10
Para máquina de 10 peines, cada cien animales	„ 3,95
Para máquina de 12 peines, cada cien animales	„ 3,70
Para máquina de 14 peines, cada cien animales	„ 3,40
Para máquina de 16 peines, cada cien animales	„ 3,10
Para máquina de 18 peines, cada cien animales	„ 2,90
Para máquina de 20 peines, cada cien animales	„ 2,65
Para máquina de 22 peines, cada cien animales	„ 2,50
Para máquina de 24 peines, cada cien animales	„ 2,40

Peineros: Percibirán las retribuciones establecidas en las tablas vigentes del Estatuto del Peón que se adopta por la presente resolución.

ESQUILA A MANO

Esquiladores:

Ovejas, capones, borregos y corderos; razas: Lincoln y cruza liviana, por cada cien animales	$ 89,—
Carneros sin arruga, por cada cien animales	„ 177,—
Ovejas, capones, borregos, corderos, razas: Merino Argentino y Merino Australiano, por cada cien animales	„ 122,50
Carneros Merino Argentino, por cada cien animales	„ 512,—
Carneros Merino Australiano, por cada cien animales	„ 425,—
Carneros de las razas Corriedale y Romney Marsh, por cada cien animales	„ 256,—
Agarradores, por cada cien animales	„ 6,25
Envellonadores, por cada cien animales	„ 4,40
Enlienzadores, por cada cien animales	„ 3,75
Playeros, por cada cien animales	„ 3,75
Cocinero, hasta diez tijeras (mensual)	„ 375,—

Esquilador individual: (obrero que realiza todas las tareas de la esquila a mano a excepción de envellonar y enlienzar):

Ovejas, capones, borregos y corderos razas: Lincoln y cruza liviana, por cada cien animales	„ 110,—
Carneros sin arruga, por cada cien animales	„ 220,—
Ovejas, capones, borregos y corderos de las razas Merino Argentino y Merino Australiano, por cada cien animales	„ 133,—
Carneros Merino Argentino, por cada cien animales	„ 540,—
Carneros Merino Australiano, por cada cien animales	„ 450,—
Carneros de las razas Corriedale y Romney Marsh, por cada cien animales	„ 290,—

Art. 27. — **Obreros sin especialidad**. Los obreros sin especialidad que fuera necesario ocupar en las tareas de la esquila, percibirán un jornal diario de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25.— m|n.).

Cuando la comida no la suministre el empleador, los salarios precedentemente fijados sufrirán un recargo de seis pesos moneda nacional ($ 6.— m|n.) por día y por obrero.

Art. 28. — Cuando existan planteles que requieran un tratamiento especial, las remuneraciones para la esquila de los mismos serán convencionales.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29. — **Pago**. Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley Nº 11.278.

Art. 30. — **Trabajos no realizados**. Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados, aunque a ellos les hubiera correspondido efectuarlos.

Art. 31. — **Delegado obrero**. Las asociaciones de trabajadores rurales podrán designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado o encargado cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y de la disciplina en el trabajo, así como el cumplimiento del mismo, atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar tanto por éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor de trabajo.

Art. 32. — **Sueldo anual complementario**. En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 33. — **Autoridad de aplicación**. De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional o Subdelegaciones o Inspectorías.

Art. 34. — **Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones**. A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 12.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciendan en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal estará facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 35. — **Diferendos**. Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, calle Colón Nº 636, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 36. — **Sanciones**. Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas por la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.); por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes (artículo 11º de la Ley Nº 13.020).

Art. 37. — **Actuaciones Sumariales**. Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones a la presente resolución, serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley Nacional Nº 11.570 y de la Provincia de Buenos Aires número 4.548 según corresponda.

Art. 38. — **Orden público**. Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 39. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. de la presidencia.

Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. Representante Patronal Suplente: Ricardo A. Durañona. Delegados Titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Juan José Billard y René P. Delpech.

AUTORIZASE LA LEYENDA "MANTECA DE CERDO" EN LA DENOMINACION "GRASA DE CERDO COMESTIBLE" CUANDO SE DESTINA A EXPORTACION

DECRETO Nº 6.066 - Bs. As., 10 de septiembre de 1952

VISTO este Expediente Nº 140.444|50, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería, destaca la necesidad que existe de autorizar el agregado de la leyenda "manteca de cerdo" a la denominación de "grasa de cerdo comestible", cuando dicho producto se destine a la exportación, y CONSIDERANDO: Que la denominación "manteca de cerdo", se utiliza en el mercado internacional, para distinguir la "grasa de cerdo comestible"; Que de no autorizarse aquella denominación, se pondría en inferioridad de condiciones a la grasa de cerdo comestible de origen argentino, frente a la competencia extranjera en el mercado mundial; Que, en cambio, al permitirla no se interferirían las disposiciones del Decreto de 18 de agosto de 1920, modificado por el del 28 de diciembre de 1922, ni las del Decreto Nº 70.733, de 31 de agosto de 1940, reglamentario del artículo 6º de la Ley número 11.275, ya que el producto de que se trata, tanto en su rotulado como en la certificación, llevaría en primer término la denominación de "Grasa de cerdo comestible" y luego, en caracteres menores y entre paréntesis, la leyenda "Manteca de cerdo", lo que excluye toda posibilidad de engaño o fraude comercial; Por ello, atento al dictamen legal de fs. 14 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el uso de la leyenda "manteca de cerdo" como agregado a la denominación de "grasa de cerdo comestible", cuando el producto se destine a la exportación. En el rotulado y certificación de ese producto se consignará, en primer término, la denominación de "Grasa de cerdo comestible" y luego, en caracteres menores y entre paréntesis "Manteca de cerdo".

Art. 2º — Queda sin efecto toda disposición que se oponga al presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Pedro J. Bonanni. — Rafael F. Amundarain

RESOL. C. N. Nº 172 Bs. As., 13 de agosto de 1952

VISTO: el Acuedo Nº 7|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 1, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), fijando las condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de esquila en jurisdicción, suscripto por los representantes obreros señores José Florencio, Roque López y José Soule y por los representantes patronales, señores Juan Colantonio, Fortunato O. Marino y Emilio Enriquez, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley Nº 13.020, para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales, se ajustan a las directivas del Plan Económico para el año 1952; Que atento a la realización simultánea de dos esquilas diferentes (lana entera) noviembre-diciembre, (media lana) octubre-noviembre y marzo y abril, se ha llegado a la conclusión de que las remuneraciones para ambas esquilas de media lana pueden ser las mismas en virtud de la similitud de los rendimientos obreros; Que si bien el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo para el personal ocupado en dichas tareas, se ha estimado necesario introducir algunas modificaciones y agregados con el objeto de adaptar sus disposiciones a las modalidades imperantes en la actualidad; Que en cuanto se refiere a tarifas para contratistas de máquinas esquiladoras corresponde considerarlas por resolución separada; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — La presente resolución será de aplicación general para todos los trabajadores de esquila, ya sea en máquinas móviles o en instalaciones fijas o a mano (tijera), durante la zafra de 1952|53, que comenzará a regir el 15 de setiembre del año actual y que comprende la esquila de "lana entera" y "media lana" en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 1, con asiento en la Ciudad de Bahía Blanca que incluye los siguientes partidos: Baría Blanca, Adolfo Alsina, Coronel Dorrego, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Pringles, Coronel Suárez, General Lamadrid, González Chaves, Guaminí, Juárez, Laprida, Lobería, Necochea, Patagones, Pellegrini, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino y no reconoce otras modalidades de trabajo y escala de salarios que los que en ella se establecen, a los que quedan obligados obreros y empleadores. Terminando su vigencia al finalizar la esquila de media lana "marzo-abril".

Art. 2º — El personal que forma la comparsa de las máquinas esquiladoras (tanteras) depende del

contratista de la misma; excepto el enlienzador que se halla bajo la dependencia directa del propietario de la hacienda, de quien percibirá el pago de las remuneraciones respectivas.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de la presente resolución debe entenderse por "lana madre entera" la esquila que se practica a los ovinos una vez al año y por "media lana" la que se practica dos veces al año.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 4º — Integración del personal: Los contratistas de máquinas (tanteras), deberán solicitar para la formación de las comparsas con excepción del mecánico, mecánico afilador y cocinero, el personal al sindicato único de trabajadores rurales y estibadores del lugar asiento de la máquina o del lugar más próximo, el que deberá reunir las condiciones de especialidad en las tareas a realizar, el personal podrá continuar al servicio de la máquina durante toda la campaña de la misma.

En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existiera dicha organización en la localidad o en la más próxima la contratación de los obreros será libre.

Los establecimientos que dispongan de máquinas propias y las afecten a la esquila de sus majadas, podrán integrar las cuadrillas de obreros de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley número 13.020.

Art. 5º — En caso de producirse una vacante de esquilador, se le proporcionará la plaza vacante a un aprendiz práctico no pudiendo desempeñar la plaza efectiva más de un aprendiz por máquina.

Art. 6º — Cuando en la labor de la esquila se ocupen obreros permanentes o mensualizados del establecimiento, se abonará a estos además de la remuneración que perciban en ese carácter, la diferencia que pueda corresponderle entre ésta y la que establece para cada una de las tareas que se especifican en la presente resolución (artículo 5º, Ley Nº 13.020).

Art. 7º — Traslado del personal: Los dueños de máquinas esquiladoras o hacendados que se encarguen directamente de las tareas correrán con todos los gastos que ocasione el traslado del personal desde el lugar de su concentración hasta el punto inicial de las actividades, debiendo, a la terminación de la campaña, devolverlos al mismo lugar.

Art. 8º — Jornada de trabajo: La jornada diaria de trabajo será de sol a sol, pudiendo ser ampliada en hasta treinta (30) minutos más para dar término a un lote determinado de hacienda. Esta diferencia, a pedido de los obreros, podrá ser compensada en la jornada del día siguiente. Deberán respetarse las siguientes pausas: cuarenta y cinco minutos a las ocho horas para el desayuno; dos horas al medio día para el almuerzo y cuarenta y cinco minutos para la colación de la tarde.

Art. 9º — La alimentación por cuenta del empleador deberá ser abundante y sana. Antes de la salida al trabajo, por la mañana, se les suministrará a los trabajadores café con galleta. La merienda a las ocho de la mañana consistirá en asado o bife o café. El almuerzo al medio día: sopa y puchero con papas y verduras, donde las hubiere. La colación de la tarde será mate o té. Cena: sopa y asado, estofado o bife. La galleta en todos los casos deberá ser buena y abundante. En caso que el empleador provea vino, no podrá suministrar más de medio litro por persona y comida; en caso de que los obreros se provean del mismo, por su cuenta, deberán entregarlo al principal para su distribución.

En los lugares de trabajo deberá tenerse disponible, para el personal ocupado, recipientes con agua potable y fresca en cantidad suficiente para la cuadrilla.

Art. 10. — El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 11. — Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o en construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas cuando corresponda tendrán la obligación de armar y desarmar las carpas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes o tablones para asientos; una lona para preservarlos del sol y un farol, para cada diez personas. Deberá darse lugar adecuado con comodidad y agua suficiente para la higiene personal.

Art. 12. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidando el material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 13. — Delegado obrero: El Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores podrá designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado o encargado, cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender el mantenimiento del orden y la disciplina en el trabajo, así como el cumplimiento del mismo; atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiera lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

Art. 14. — Prohibición de fumar: Para evitar riesgos de incendio, el personal dejará de fumar en el lugar de trabajo, una hora antes de la terminación de las tareas.

Art. 15. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieran condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 16. — Higienización del personal: Los empleadores tendrán disponibles en los lugares de descanso y donde se alojen los obreros agua suficiente y jabón para higienización de los mismos.

Art. 17. — Clasificación del trabajo y responsabilidad del personal:

Esquiladores: Son obligaciones del esquilador, prestar atención a las tareas que desempeñan y calidad de su trabajo.

a) Esquilando sin cortar el animal.
b) No recortando la lana.
c) Separando distintamente el vellón de la lana de barriga.
d) Evitando cortes de orejas, partes vitales del animal y de órganos de reproducción.
e) Comunicando, de inmediato al encargado, todo corte de orejas, de partes vitales del animal, de órganos de reproducción y lesiones de más de cinco centímetros de longitud.
f) Tratando al animal con el debido cuidado, evitando golpes y apretones que puedan ocasionarle ulteriores consecuencias e inclusive presionar con la rodilla o el pie, el vacío del animal.

Agarradores: Será obligación de los agarradores sacar del brete el animal sin golpearlo, llevándolo por delante, no deberán de tener maneados más de dos animales al frente del esquilador.

Playeros: Será obligación de los playeros, levantar los vellones con cuidado y extenderlos de manera adecuada en la mesa correspondiente. Levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados; limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana y colocarlos en dichos depósitos.

Envellonadores: Será obligación del envellonador, revisar cada vellón alrededor de la cola, apartando los pedazos sucios, enrollar y atar el vellón debidamente, según los casos; limpiar los pedazos de lana caídos alrededor y debajo de la mesa, poniéndolos en depósitos a tal efecto.

Enlienzadores: Será obligación de los enlienzadores utilizar en sus trabajos los lienzos reacondicionados, sin que la rotura ocasional de los mismos signifique motivo de reclamo; además siguiendo las costumbres actuales de los establecimientos de ayudárselo a atar los lienzos.

Cocineros: Será obligación de los cocineros mantener la más completa higienización en todo utensilio que use para sus tareas, como así también los utensilios que son de indispensable uso para la cuadrilla.

Art. 18. — Los trabajadores tienen la obligación de bajar y subir la máquina en todos los lugares que se efectúen los trabajos de esquila.

Art. 19. — Toda infracción a las obligaciones y responsabilidades del personal, salvo las previstas en el artículo 17, serán pasibles de observación y en caso de reincidencia puede dar lugar a la suspensión del obrero.

Art. 20. — Obligaciones de los patronos y contratistas: Los contratistas suministrarán a los esquiladores y demás personal ocupado en las tareas de esquila, las herramientas necesarias, las que deberán estar en perfectas condiciones para la realización de los trabajos: manijas, peines, cortadores, tijeras y demás elementos.

Art. 21. — Los galpones, tinglados o carpas, deberán tener la amplitud necesaria para que los trabajadores puedan desempeñar la labor con comodidad y evitar accidentes para atropellos de los animales.

Art. 22. — Publicidad: Es obligación de los patronos poner en sitios visibles en los lugares de trabajo, copia de la presente resolución.

III — SALARIOS

Art. 23. — Se establecen los siguientes jornales para máquinas esquiladoras (con comida):

Esquiladores $

Ovejas, capones y borregos de las razas Lincoln, Romney, Marsh, Corriedale, cruza y lisos, cada 100 animales 38.85

Corderos de las mismas razas, cada 100 animales 33.60

Ovejas, capones y borregos de las razas Merino argentino y merino australiano, cada 100 animales 57.75

Corderos, de las mismas razas, cada 100 animales 51.60

Esquila media lana

Ovejas, capones y borregos de las razas Lincoln, Romney Marsh, corriedale, cruza y lisos, cada 100 animales 38.60

Corderos de las mismas razas, cada 100 animales 33.60

Ovejas, capones y borregos de las razas Merino argentino y merino australiano, cada 100 animales 51.60

Corderos de las mismas razas, cada 100 animales 51.60

Reproductores, carneros

Comunes, lana "madre entera" por animal (2 latas) 0.78

Comunes, media lana, por animal (2 lts.) 0.67

Lincoln, corriedale, romney marsh, por animal (3 latas) 1.16

Cruza por animal (4 latas) 1.55

Merino australiano (6 latas) 3.55

Merino argentino (7 latas) .... 4.—

Reproductores en majada de plantel .... Conv.

Agarradores: Por cada 100 animales 6.70

Playeros: Por cada 100 animales 3.51

Enlienzadores: Por cada 100 animales 3.51

Su ocupación es optativa y por cuenta del hacendado.

Envellonadores: Por cada 100 animales .. 4.77

Mecánico afilador:

Para máquinas 4 peines, cada 100 anim.	6.09
Para máquinas 5 peines, cada 100 anim.	5.82
Para máquinas 6 peines, cada 100 anim.	5.46
Para máquinas 7 peines, cada 100 anim.	5.30
Para máquinas 8 peines, cada 100 anim.	5.01
Para máquinas 9 peines, cada 100 anim.	4.67
Para máquinas 10 peines, cada 100 anim.	4.09
Para máquinas 12 peines, cada 100 anim.	4.09
Para máquinas 14 peines, cada 100 anim.	4.09
Para máquinas 16 peines, cada 100 anim.	4.09
Para máquinas 18 peines, cada 100 anim.	4.09
Para máquinas 20 peines, cada 100 anim.	4.09
Para máquinas 22 peines, cada 100 anim.	4.09
Para máquinas 24 peines, cada 100 anim.	4.09

Esquila a mano (tijera). Lana "madre entera".

Esquiladores $

Ovejas, capones y borregos de las razas Lincoln, romney, marsh, corriedale y cruza, por cada 100 animales 81.16

Corderos de las mismas razas, por cada 100 animales 60.90

Ovejas, capones y borregos de la raza merino australiano, cada 100 animales 101.85

Corderos de las mismas razas, por cada 100 animales 81.16

Ovejas, capones y borregos de la raza merino argentino, cada 100 animales 121.80

Corderos de las mismas razas, por cada 100 animales 101.85

Cocineros: (peines y tijeras) por mes:

Para 4 peines o tijeras	$ 336.—
" 5 " " "	" 357.—
" 6 " " "	" 368.—
" 7 " " "	" 389.—
" 8 " " "	" 413.—
" 9 " " "	" 436.—
" 10 " " "	" 436.—
" 12 " " "	" 436.—
" 14 " " "	" 436.—
" 16 " " "	" 436.—
" 18 " " "	" 436.—
" 20 " " "	" 436.—

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24. — Accidentes de trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136/50, 425/50 y 104/51.

Art. 25. — Forma de pago: Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley 11.278.

Art. 26. — Rescisión del contrato de trabajo, preaviso: Es obligación del patrono dar aviso al obrero con cuarenta y ocho horas de anticipación cuando determine disminuir el personal, debiendo empezar para ello por el personal con menor antigüedad. Dentro del mismo término preavisará el obrero al patrono cuando decida dejar el trabajo.

Art. 27. — Primeros auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 28. — Días feriados pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.921 (Decreto Nº 10.991/44) y 17 de octubre (Ley Nº 12.868).

Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán el derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o 6 jornadas dentro del término de 10 días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieren trabajado la víspera hábil del feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los 5 días subsiguientes (artículo 6º del Decreto número 19.921/44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare

de trabajo a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los seis días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto Nº 19.921/44).

Cuando el obrero trabaje en alguno de los feriados incluídos en el Decreto Nº 10.991/44 (Ley 12.921) por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por trabajo realizado.

Los patronos abonarán al personal que no gozare de la remuneración respectiva, por el feriado del 17 de octubre, el salario correspondiente a ese día, siempre que haya cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5º del Decreto Nº 19.921/44 mencionada en el párrafo segundo del presente artículo. Será también presupuesto necesario para adquirir el derecho aludido, que los que se encuentran en la situación prevista en el primer párrafo del artículo 5º del decreto mencionado, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (Decreto Nº 6/48).

Cuando el obrero deba trabajar el 17 de octubre, por tratarse de trabajos obsolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo no correspondiendo descanso compensatorio (Ley 12.868). Los demás feriados se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 29. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

Art. 30. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" y al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto número 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero, será depositada por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45, Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 31. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación a la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmedaita intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comimisión Paritaria Nº 1, sita en la calle Rondeau 268, Bahía Blanca, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 32. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas por la presente resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500,— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia (artículo 14 de la Ley Nº 13.020).

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 33. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatoria y sus beneficios irrenunciables siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14 de la Ley Nº 13.020).

Art. 34. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a/c. de la Presidencia.

Representante titular obrero: Mariano Vergara.

Representante patronal suplente: Ricardo A. Durañona.

Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509/48.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA EXPLOTACION FORESTAL EN CATAMARCA

RESOLUCION C. N. Nº 165. — Buenos Aires, 23|7|52.

VISTO: el acuerdo Nº 4, remitido por la Comisión Paritaria Nº 20 (Catamarca), por el que se establecen condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las explotaciones forestales de todo el territorio de la provincia de Catamarca, suscripto por los representantes obreros señores Pedro A. Ibáñez, Pedro Sosa, y Jacinto J. Puente, y por los representantes patronales señores Martín Guillermo Sámez, Alfredo Carabus y César Regino Buenader, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural, tal como se establece en la Resolución C. N. número 30|52, considera que las normas que le determina la ley Nº 13.020, para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales, se ajustan a las directivas del Plan Económico del año 1952; Que el acuerdo de referencia contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de explotación forestal de todo el territorio de Catamarca; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — Generalidades

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en la explotación forestal de todo el territorio de la provincia de Catamarca, las siguientes condiciones de trabajo y remuneraciones a partir del día 1º de agosto del corriente año, 1952.

II — Condiciones de trabajo

Art. 2º — Jornada de trabajo: La duración de la jornada de trabajo para el personal de monte será de sol a sol. En los trabajos a jornal, el patrono fijará las horas de entrada y salida, en fracciones de 4 horas por cada medio día, otorgándole al obrero 15 minutos en cada una de ellas para el desayuno y la colación de la tarde.

Art. 3º — Viviendas, construcción de viviendas: Las viviendas en los lugares de trabajo serán construídas por los obreros con material y elementos de la región, cedidos gratuitamente por el principal en dos tipos distintos, de las siguientes medidas: viviendas tipo "A" de 3 x 2,50 x 1,80 hasta 2 metros de altura; viviendas tipo "B" de 3 x 4 x 1,80 hasta 2 metros altura, esta última para ser habilitada por cuatro obreros, como máximo o un obrero y su familia y la tipo "A" para ser habitada por 2 obreros como máximo. El principal abonará al obrero por la construcción de la vivienda tipo "A" la suma de $ 50.— m|n. y por la tipo "B" la suma de $ 60.— m|n. Las viviendas en ambos tipos serán construídas con techos de paja, jarilla, etc., y tierra, rebocadas interiormente y con quinchada en todo su perímetro. Las viviendas no deberán ser destruídas y el obrero tiene la obligación de mantenerlas en perfecto estado de conservación quedando las mismas en beneficio del campo. Cuando el principal tome a su cargo la prestación de alojamiento, las condiciones de las mismas deberán ajustarse a lo determinado en el decreto Nº 34.147|49 en cuyo caso podrá deducir el importe establecido en las tablas del Estatuto del Peón, que se adopta por esta Resolución.

Art. 4º — Agua: Es obligación del principal, proporcionar a sus obreros todo el agua que los mismos necesiten, la que deberá ser buena y en cantidad suficiente, no debiendo encontrarse a una distancia mayor de 200 metros de las viviendas; asimismo proveerá los envases respectivos sin cargo alguno.

Art. 5º — Proveduría:

a) Queda obligado el principal a suministrar mercaderías y carne a sus obreros a los precios oficiales que rigen; el suministro de mercaderías deberá hacerse una vez por semana.

b) Cuando entre el lugar del trabajo y el pueblo, la distancia sea mayor de cinco kilómetros, el principal está obligado a trasportarla hasta la picada principal.

c) Asimismo la carne y otros productos alimenticios que se prevean susceptibles de descomposición, se suministrarán dos veces por semana en invierno y tres veces por semana en verano.

d) El principal no podrá bajo ningún concepto permitir que los artículos de primera necesidad sean provistos a sus obreros por personas ajenas al establecimiento; al mismo tiempo velará por la calidad, precio y peso exacto de las mismas. Cuando el o los obreros puedan adquirir los artículos a un precio más conveniente fuera o dentro del obraje, podrán hacerlo con entera libertad.

Art. 6º — Herramientas: En caso de que los obreros no tuvieran herramientas, las proporcionará el principal y el obrero las amortizará con una suma no mayor a un 5 % de su remuneración; las que se usen en la elaboración del carbón serán provistos sin cargo alguno para el obrero, debiendo éste usarlas de acuerdo al artículo 11 de la presente resolución.

Art. 7º — Será obligación del patrono hacer llegar la correspondencia a sus obreros por la vía más rápida posible.

Art. 8º — Asistencia médica y farmacéutica: Queda obligada la parte patronal a suministrar asistencia médica y farmacéutica a sus obreros conforme lo establece el Estatuto del Peón. A tal efecto instalará en los obrajes, botiquines de primeros auxilios, que contengan sueros y todos los elementos necesarios para poder efectuar desinfecciones y primeras curas de carácter inmediato. La dotación de botiquines se efectuará previo asesoramiento de las autoridades sanitarias; dispondrá también de personal capacitado para primeros auxilios en caso de accidentes y enfermedades.

Art. 9º — Accidentes: Los accidentes de trabajo se regirán de acuerdo con las leyes Nros. 9.688 y 12.631 y por las resoluciones Nº 136|50, 425|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión, a ese efecto se calculará el jornal no menor de $ 18,75, que se reajustará con posterioridad, de conformidad con las verificaciones que se efectúen y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Art. 10. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 11. — Los sindicatos controlarán la conducta de sus asociados en el trabajo.

Art. 12. — Feriados: Los feriados establecidos por el decreto Nº 10.991 y leyes nacionales Nº 12.921 y 12.868 que son primero de mayo, 25 de mayo, 20 de junio y 9 de julio; 12 y 17 de octubre serán abonados cuando el obrero haya trabajado en períodos que comprendan algunos de estos días correspondiendo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto Nº 10.991 del año 1944 un jornal diario no menor de $ 18,75 m|n, importe calculado en una jornada de trabajo con rendimientos mínimos reajustables con posterioridad, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre feriados.

Art. 13. — Cuando la madera de cualquier espacio se retire del lugar del trabajo por disposición del principal, el importe del trabajo será abonado al obrero sin contemplar descuento alguno, debiendo intervenir este obrero o el sindicato para constancia.

Art. 14. — Las básculas deberán mantenerse limpias y en perfectas condiciones, quedando facultados los sindicatos para constatar cuando lo deseen su estado y funcionamiento.

Art. 15. — Cuando por desperfectos de los vehículos de transportes el personal no hubiere realizado tarea alguna, habiendo salido a efectuar la misma, se le reconocerá medio jornal, en caso de que el desperfecto se produzca después de haber efectuado la carga, se le reconocerá el jornal íntegro.

Art. 16. — El principal efectuará los pagos de haberes al personal, en la forma prevista en la ley número 11.278 detallando en la respectiva liquidación que contará con la conformidad del obrero, los datos de éste y la tarea que realice, la cantidad, tipo de material recibido, precios, etc.

Art. 17. — Cuando el principal resuelva prescindir de los servicios de un obrero deberá darle aviso con ocho días de anticipación y vencido este plazo, liquidarle el importe que por concepto de haberes le corresponda, como así también los beneficios que le otorgan otras leyes nacionales y provinciales.

Art. 18. — Los sindicatos podrán designar delegados en cada establecimiento a los efectos del contralor de la aplicación de la presente resolución en representación de los obreros.

Art. 19. — Vacaciones: Las personas comprendidas en esta disposición cualquiera sea su forma de contratación tendrán derecho a un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado de diez días, cuando su antigüedad en el establecimiento sea inferior a cinco años y de quince días cuando la antigüedad sea mayor de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 1.740|45 (Ley 12.921). El trabajador para tener derecho cada año al beneficio establecido deberá haber prestado servicios durante la mitad como mínimo de los días hábiles comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, art. 2º del Decreto 1.740 del año 1945.

III — Salarios

Art. 20. — Fíjanse para los obreros de corte de leña de las medidas, tipo y clase que a continuación se detallan y de acuerdo a las costumbres y elaboración de cada zona, las siguientes remuneraciones: leña campana de quebracho colorado, tipo ferrocarril de 0,08 a 0,25 cm. de diámetro y de 0,55 a 0,65 cm. de largo:

	Mt. lineal	Tonelada
En monte virgen	$ 4.35	$ 12.90
En monte rehache	„ 5.25	„ 15.—

Leña campana de quebracho colorado de medida y con trozados, hasta 1,50 mts. de largo: Tlda. $ 10,70.

Campana trozada de quebracho colorado de más de 0,25 cm. de diámetro y de 0,70 hasta un metro de largo: Mt. lineal $ 5,60.

Leña media campana, quebracho colorado, tipo fe-

rrocarril de 0,08 cm. a 0.25 cm. de diámetro y de 0,55 a 0,65 cm. de largo:

	Mt. lineal	Tonelada
En monte virgen	$ 3.60	$ 10.80
En monte rehache	„ 4.30	„ 12.55

Leña media campana de medida y con trozadas hasta 1,50 mts. de largo: Tlda. $ 8,25.

Media campana, trozada hasta 1,50 mts. de largo: Tlda. $ 8,25.

Colorado verde, tipo ferrocarril de 0,08 a 0,25 cm. de diámetro y de 0,55 a 0,65 m. de largo:

	Mt. lineal	Tonelada
En monte virgen	$ 3.45	$ 8,55
En monte rehache	„ 3.80	„ 9.80

Colorada verde, de medida y con trozada hasta 1,50 mt. de largo: Tlda. $ 7,70.

Colorada verde, trozada hasta 1,50 mts. de largo: Tlda. $ 7,70.

Leña blanca tipo ferrocarril de 0,08 a 0,25 cm. de diámetro y de 0,55 a 0,65 m. de largo:

	Mt. lineal	Tonelada
En monte virgen	$ 3.—	$ 6.65
En monte rehache	„ 3.45	„ 8.55

Blanca verde de medida y con trozada, hasta 1,50 mts. de largo: Tlda. $ 5,55.

Blanca trozada verde hasta 1,50 mts. de largo: Tlda. $ 5,55.

Leña mixta seca y verde tipo ferrocarril de 0,08 cm. a 0,25 cm. de diámetro y de 0,55 a 0,65 cm. de largo: Algarrobo, mistol, tala, chañar y otros de este tipo:

Mt. lineal	Tonelada
$ 2.80	$ 7.60

Mixta de medida y con trozadas, hasta 1,50 metros de largo: Tonelada $ 7,30.

Tipo ingenio, hasta 1 metro de largo: Ton. $ 6,20. Mixta, trozada, seca, verde: Tonelada $ 6,60.

Leña de quebracho blanco para carbón de 1,20 a 1,40 mts. de largo: Metro lineal $ 3,70.

Leña mezcla para carbón de 1,20 mts. a 1,40 mts. de largo: Metro lineal $ 3,05.

Leña para tabiques (Chañar, algarrobo, tala brea y otras de este tipo: Tonelada $ 6,05.

Elaboración de rollizos de 2,80 a 3 mts. de largo y de más de 0,30 cms. de diámetro: Tonelada $ 11,50. De 1,20 a 2,80 de largo y de más de 0,30 cm. de diámetro: tonelada $ 9,85.

Para la elaboración de durmientes y postes se ajustarán a las normas y costumbres y se abonarán las siguientes remuneraciones: Durmientes: en trozos de 3 metros.

	La hoja
En monte virgen	$ 5.55
En monte rehache	„ 6.20
En sencillo de 3 metros:	
En monte virgen	„ 5.25
En monte rehache	„ 6.75
En trozos de 2,74 mts. de largo:	
	La hoja
En monte virgen	$ 4.70
En monte rehache	„ 4.10
En sencillo de 2,74 mt.:	
En monte virgen	„ 5.25
En monte rehache	„ 5.40
En trozo de 2,50 mt.:	
En monte virgen	„ 4.30
En monte rehache	„ 4.85
En trozo de 2 metros:	
En monte virgen	„ 3.45
En monte rehache	„ 3.85
En sencillo de 2 mts. de largo:	
En monte virgen	„ 3.85
En monte rehache	„ 4.30

Postes:

Telégrafo de 6 metros de largo:

	De primera	De segunda
En monte virgen	$ 11.30	$ 8.25
En monte rehache	„ 12.50	„ 10.20
Telégrafo de 5,50 metros de largo:		
En monte virgen	„ 10.70	„ 8.55
En monte rehache	„ 11.70	„ 9.50
Especiales de 3 metros de largo:		
En monte virgen	„ 4.20	„ 4.60
En monte rehache	„ 4.80	„ 3.75

De cerco: de 2,40 metros de largo:

	De primera	De segunda
En monte virgen	$ 3.65	$ 2.75
En monte rehache	„ 4.95	„ 3.40
Entero: de 2,40 metros de largo:		
En monte virgen	„ 3.25	„ 2.75
En monte rehache	„ 3.75	„ 3.25
Medio reforzado: de 2,20 metros de largo:		
En monte virgen	„ 2.75	„ 2.65
En monte rehache	„ 3.40	„ 2.75
Livianos: de 2,20 metros de largo:		
En monte virgen	„ 2.75	„ 2.40
En monte rehache	„ 3.25	„ 2.75
Estacón de 2,20 metros de largo:		
En monte virgen	„ 2.40	„ 1.95
En monte rehache	„ 2.75	„ 2.35

Por el rechazo de cualquier tipo de postes o durmientes se pagará la suma de $ 1,15 m|n. por cada pieza.

Postes de algarrobo, entero de 2,20 mts. de largo: c|u. $ 1,95.

Medio reforzado de 2,20 metros de largo:	c/u.	$ 1.95
Medio liviano	„	„ 1.50
De retamo	„	„ 0.90
Algarrobo sin labrar, 3 metros	„	„ 1.—
Algarrobo o tusca sin labrar, 2,50 a 2,70 metros	„	„ 0.80
Varillas de 2½ a 3 cm. y de 1,20 mts. de largo y de 1,40 mts. de largo	„	„ 0.35

En el poste y varilla de retamo se realizará solamente corte y despunte y un pequeño arreglo sin labrar; para el labrado de postes y durmientes en playa, se pagará los precios que la resolución establece con una quita del 20 %.

Art. 21. — Rodeada: Para el trabajo de rodeada en general se pagará las siguientes remuneraciones:

Leña:

	El metro
Tipo ferrocarril de 0 a 250 metros de distancia	$ 0.80
Para carbón de 0 a 250 metros de distancia en Monte Virgen	„ 1.25
Para carbón de 0 a 500 metros de distancia en todo monte	„ 1.45

Pasadas estas distancias: Convencional.

Durmientes:

	La hoja
De 3 metros de largo	$ 0.48
De 2,50 y 2,74 mts. de largo	„ 0.55
De 3 metros de largo	„ 0.75

Postes en general:

	Por unidad
De telégrafo	$ 0.80
De 3 metros de largo	„ 0.48
De 2,20 m. de largo y de 2,40 m. de largo	„ 0.35
Rollizos, la tonelada	„ 1.—

Se entiende que está rodeada esa cincha o a zorra con elementos propios.

Art. 22. — Carbón: Por la elaboración del carbón en sus distintas fases se ajustará a las modalidades y costumbres de cada zona debiendo abonarse por las mismas las siguientes remuneraciones:

	El metro
Por apilada de leña en cancha o en monte	$ 0.35
Por armada y tapada con poste y tierra ..	„ 1.28
Por armada	„ 0.76
Por tapada con poste y tierra	„ 0.48
Por corte de poste	„ 0.31
Por corte de jumo o jarillas	„ 0.36
Por quemada, la tonelada	„ 7.35
Por sacada y enfriada, la tonelada	„ 7.35
Por preparación de cancha, el metro	„ 0.20

Si por demora en el pesaje de este producto después de transcurridos 30 días de sacado y enfriado, el obrero quemador o sacador exigirá a la parte patronal la liquidación del trabajo a razón de 10 metros de leña de cualquier tipo por tonelada.

Art. 23. — Conductores: Para los obreros jornalizados y conductores que se especifican a continuación regirán los siguientes sueldos y salarios:

Conductor de Zorra: Con ocho horas de trabajo y una de tolerancia, $ 18,75 por día. Por las horas de exceso el salario será aumentado en un 50 % en relación al salario normal y en un 100 % cuando se trate de feriados.

Conductor de Carro: Con ocho horas de trabajo y una de tolerancia, $ 19,60 por día. Por horas de exceso, el salario será aumentado en un 50 % en relación al salario normal y en un 100 % cuando se trate de feriados.

Conductor de Camión: Mensual .... $ 444.—

Los conductores de camiones para el monte tendrán un recorrido diario como mínimo de 140 kilómetros entre vacío y lleno en camino de tierra y de 200 kilómetros en caminos de tierra y enrripiado firme. Además del sueldo fijado se les reconocerá la suma de $ 0,70 por tonelada. Cuando la distancia no permita realizar más de un viaje diario $ 1,05 por tonelada transportada. Cuando los conductores de camiones deban realizar trabajos no especificados se les pagará un sobresueldo compensatorio del tonelaje no transportado a razón de $ 5,60 por día.

Leña en camión, carga y descarga: Los cargadores y descargadores realizarán sus tareas como de costumbre, percibiendo las siguientes remuneraciones:

En dos o más viajes y por carga y descarga en tierra, la tonelada	$ 1.80
Carga y descarga en vagones, la tonelada ..	„ 1.95

Cuando se trata de un viaje su precio será convencional sobre la base de $ 20,70 diarios, para el cargador, descargador, además la compensación de $ 0,12 por tonelada transportada para cada uno de los tres obreros de cuadrilla.

Carbón en camión, carga y descarga:

Carga y descarga en dos o más viajes, la tonelada	$ 4.85

En un viaje convencional, sobre la base de $ 20,70 por día.

Postes y durmientes en camión, carga y descarga en dos o más viajes, la tonelada	$ 4.20

En un viaje convencional, sobre la base de $ 20,70 por día.

Art. 24. — Para el trabajo de picada y deslinde se abonará las siguientes remuneraciones:

Picada para Camiones: De cuatro metros de destronque y 0,50 cm. de luz a cada lado, el km. $ 120.—

En bosque espeso es convencional.

Picada de Carro: De tres metros limpios a flor de tierra, por kilómetro .... $ 93.60

Deslinde, se comprende la luz, $ 29.— el kilómetro.

Art. 25. — Los obreros que se detallan a continuación percibirán los siguientes sueldos y jornales:

Bombero a soga o malacate, $ 19,60 por día.

Peón general de monte para todo trabajo, no especificado, por día $ 18,75, por mes $ 420.

Peón aguatero, repartidor de agua en el obraje con tracción a sangre: $ 19,60 día, o $ 420.— mensuales.

IV — Disposiciones generales

Art. 26. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la ley número 13.992 y 48 del decreto Nº 33.302|45 (ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) de las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077%) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos pr ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrón en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones art. 48 del decreto Nº 33.302|45 (ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 27. — En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad a lo dispuesto en el art. 8º de la ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el decreto Nº 33.302|45.

Art. 28. — Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquiera otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 29. — Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 20, sita en calle Chacabuco Nº 425, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 30. — Los salarios fijados en esta resolución no afectan a otros superiores que puedan regir en algunos establecimientos.

Art. 31. — La parte patronal queda obligada a enviar a la Comisión Paritaria Nº 20, dentro del plazo que se le estipule, todos los antecedentes con respecto a su explotación forestal que se le requiera.

Art. 32. — Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos determinados en la misma (artículo 14 de la ley Nº 13.020).

Art. 33. — La parte patronal colocará en lugares visibles y especialmente donde se llevan a cabo las tareas, copia de la presente resolución.

Art. 34. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente interino a|c. de la Presidencia.

Representante obrero titular, Mariano Vergara.

Representante patronal titular, Avelino H. Strologo.

Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería titulares, Juan José Billard y René Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme al art. 5º del Decreto 2.509|48.

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 16 de octubre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de noviembre de 1952, del siguiente empréstito:

C.A.I. 3 % 1945/55 v$n. 13.227.000.—

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952.

e.3|10-Nº L-6.098-v.16|10|52

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

"La E. N. de Transportes, F. N. G. Roca, estaría dispuesta a ceder en arriendo o anticresis, al mejor postor, el terreno de su propiedad de 17.32m., por 43.30m., situado en la calle San Martín Nº 2349 de la ciudad de Mar del Plata, para la construcción de un edificio, cuya ejecución, a cargo del recurrente, encuadre dentro de las leyes y reglamentos que sean aplicables.

"El recurrente, sin cargo alguno y en la planta baja, cederá al Ferrocarril, un local de doscientos cincuenta metros cuadrados. Los interesados en la operación, podrán hacer llegar su propuesta en un sobre cerrado, lacrado, marcado en el ángulo "Propuesta Nº 124|52" y dirigido al señor Jefe del Depto. Almacenes, oficina 701, calle Paracas 50, Buenos Aires, donde deberá llegar antes de las 15 horas del día 18 de Noviembre, presentando el proyecto respectivo y apreciando la duración del arriendo o contrato de anticresis".

e.2|10-Nº L-6.077-v.15|10|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL SANIDAD BUENOS AIRES LITORAL

Expediente Nº 56.223|52

Llámase a Licitación Pública Nº 23|53, para el día 30 del mes de octubre de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración Zonal Noreste de la Pcia. de Buenos Aires y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329 (7º piso), Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open Door, Provincia de Buenos Aires. — Las necesidades se refieren a combustibles y lubricantes, artículos de muebles y obras, conservación de máquinas y obras, arts. de instalaciones, forrajes, artículos de limpieza y desinfección, racionamiento y alimento. — Buenos Aires, 8 de octubre "Mes del Justicialismo" de 1952. — El Director General de Administración.

e.8|10-Nº L.-6.151-v.29|10|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE CUYO

Expediente Nº 75.426|52

Llámase a Licitación Pública Nº 187|52, para el día 23 del mes de octubre de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de esa Dirección General y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, (7º piso), Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en General Paz 162, Mendoza. — Las necesidades se refieren a medicamentos, artículos de limpieza, fichas de cartulina impresas, afiches, etc. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — El Director General de Administración.

e.8|10-Nº L.-6.146-v.22|10|52

Expediente Nº 75.427|52

Llámase a Licitación Pública Nº 188|52, para el día 23 del mes de octubre de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud - Hospital "Eva Perón", en Jaime Prats (Mendoza) y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en General Paz 162, Mendoza. — Las necesidades se refieren a medicamentos, artículos de laboratorio, limpieza, ropas, etc. — Buenos Aires, octubre 8 de 1952 — El Director General de Administración.

e.8|10-Nº L.-6.145-v.22|10|52

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 177-P|52

Nº 177-P|52 - Día 22|10|52, a las 9. Por contratar la venta y retiro periódico de papeles en desuso. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.8|10-Nº L.-6.157-v.22|10|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 12.175|52

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de tela. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de octubre de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|10-Nº L.-6.153-v.22|10|52

Expte. Nº 12.584|52

Llámase a licitación pública para la provisión de plomo en lingotes. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de octubre de 1952, a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|10-Nº L.-6.152-v.22|10|52

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 223-P para la adquisición de diversos uniformes para mayordomos, submayordomos, ordenanzas y serenos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4to. piso, oficina Nº 428, Capital. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de octubre de 1952, a las 16 horas, en la dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1952.

Agustín Grabré, Director de Administración.

e.8|10-Nº L.-6.150-v.22|10|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de equipos de bombeo, motores y accesorios para el Ingenio "Santa Ana" (a partir del 17 de Octubre de 1952 se denominará "Eva Perón"). La apertura se efectuará el 29 de octubre a las 15, en la Gerencia de Administración, Dp. Ingenio y Refinería "Eva Perón". Documentación (m$n. 40 c|juego), en Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, loc. 252, Cap. Fed.

e.8|10-Nº L.-6.147-v.22|10|52

Llámase a licitación pública para la construcción de tanques elevados de hormigón armado, en el Ingenio y Refinería "Santa Ana" (a partir del 17 de Octubre de 1952 se denominará "Eva Perón"). La apertura se efectuará el 29 de octubre de 1952, a las 15, en la Gerencia de Administración, Departamento Ingenio y Refinería "Eva Perón". Documentación (m$n. 60 c| juego) en Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, loc. 252, Cap. Fed.

e.8|10-Nº L.-6.148-v.29|10|52

Llámase a licitación pública para los trabajos de instalaciones fijas para el nuevo edificio de la sucursal María Grande (Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el 30 de octubre de 1952, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar documentación ($ 30 cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 252

e.8|10-Nº L.-6.140-v.14|10|52

Ministerio de Industria y Comercio

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública, día 27 de octubre de 1952, provisión de: L|P. 186|52: 14 hs. Repuestos para perforadoras de tierra negra Buda. L|P. 187|52: 14,15 hs. Revestimiento veneciano tipo Glaciris o similar. L|P. 188|52: 14,30 hs. Tableros interruptores, seccionadores, cable armado subterráneo, cable térmico, etc. Retiro de pliegos en la calle Lavalle 1556, de 13 a 16 horas, todos los días hábiles.

e.8|10-Nº L.-6.158-v.22|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 189|52, para el día 3 de noviembre de 1952, a las 15 horas, para la provisión y montaje de elementos electromecánicos destinados a la estación transformadora y compensadora de la ciudad de Córdoba. Sólo se considerarán las ofertas cotizadas en pesos moneda nacional y en dólares del Convenio Argentino-Italiano. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.8|10-Nº L.-6.159-v.29|10|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública (Pliego CCCB. Nº 59), para la adquisición de 15.000 (quince mil) toneladas de gasoil, con un diez por ciento de tolerancia, en más o en menos. — Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse al Departamento de Importación de Productos en el edificio central de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.), Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. El acto de apertura se efectuará el 22 de octubre próximo, a las 12 horas, en la División Licitaciones, calle Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas.

Licitaciones, octubre 3 de 1952. — Jefe División Licitaciones.

e.8|10-Nº L.-6.160-v.22|10|52

CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON

Licitación Pública Nº 166|1

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1952, a las 14 horas, para la provisión de: 10 máquinas para soldadura eléctrica accionadas por motor a explosión. Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (La Plata).

e.8|10-Nº L.-6.161-v.10|10|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 96

Expte. Nº 5.336|52

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de octubre en curso, a las 15 horas, para el arreglo de diversas máquinas para talleres gráficos. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.8|10-Nº L.-6.162-v.22|10|52

Licitación Pública Nº 91

Expte. Nº 142.081|52

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de octubre próximo, a las 14 horas, para la adquisición de cinco grupos electrógenos. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.8|10-Nº L.-6.141-v.22|10|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Expediente Nº 132.185|52

Llámase a Licitación Pública Nº 12|52, para el día 6 de noviembre de 1952, a las 15 horas, para la adquisición de 15.000 ajuares para recién nacidos, con destino a cubrir las necesidades de la Sección Ley 11.933 (Maternidad e Infancia) de este Instituto, durante el año 1953. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — El Director General de Administración.

e.8|10-Nº L.-6.156-v.29|10|52

Expediente Nº 130.397|52

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52, para el día 23 de octubre de 1952, a las 15 horas, para la provisión diaria de leche, pan y factura, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1953. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — El Director General de Administración.

e.8|10-Nº L.-6.149-v.22|10|52

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Departamento Almacenes

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 52|324 - Día 23|10|52, a las 16 horas. Tornillos, bulones, chavetas. — M. 52|327 - Día 24|10|52, a las 13 horas, cemento mezcla Durosil, magnesita y cristal para cemento Decolite. — Informes en Bartolomé Mitre 2977, 2do. piso, Oficina Licitaciones, Capital Federal. — Manuel Pedro Castell, Administrador General.

e.8|10-Nº L.-6.142-v.22|10|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 57|52, construcción depósito inflamables en el Aeródromo Villa Dolores, cuyo presupuesto asciende a m$n. 94.101,10. Bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, of. 803, de 15 a 17,30 horas. Apertura el 24|10|52, a las 15 horas, en Secretaría General, 4º piso.

e.8|10-Nº L.-6.143-v.14|10|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Para la provisión de los siguientes materiales llámase a licitación pública:

G 2.185 — Tubos de acero para calderas y caños de acero para vapor, ap. 28|10, 14 hs. G.2.186 — Alambres de hierro negro y galvanizado, ap. 29|10,

15 hs. G. 2.187 — Madera Curupay en tablas, ap. 29|10, 14 hs. G. 2.189 - Bomba combustible, resortes y caños de cobre para motores Diesel, ap. 29|10, 15 hs. G. 2.191 — Empaquetadura de amianto y cáñamo, ap. 30|10, 15 hs. G. 2.192 - Aceros varios, ap. 31|10, 14 hs. G. 2.079, Arandelas; acero para elásticos de goma, ap. 3|11, 14 hs. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina Nº 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 horas.

e.8|10-Nº L.-6.144-v.22|10|52.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

División Adquisiciones

Sección Llamados

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 553|952, para la adquisición de hilo sisal, la apertura de las propuestas se efectuará en esta Gran Repartición, 1º piso, el día 22 de octubre de 1952 a las 10 horas, lugar donde podrán ser presentadas las ofertas el día mencionado a la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales, o particulares; dirigirse a: División Adquisiciones, Sec. Llamados, Larrea 560, 2º piso, Bs. Aires.

e.8|10-Nº L-6.179-v.22|10|52

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 584|952 para la adquisición de zapatillas de lona con suela de goma blanca; la apertura de las propuestas se efectuará en esta Gran Repartición, 1º piso, el día 22 de octubre de 1952 a las 10,30 horas, lugar donde podrán ser presentadas las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: Div. Adquisiciones, Sec. Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.8|10-Nº L-6.180-v.22|10|52.

Llámase a licitación pública, Disposición Nº 510|952, para la adquisición de buzos para lanzamiento, la apertura de las propuestas se efectuará en esta Gran Repartición, 1º piso, el día 23 de octubre de 1952, a las 10 horas, lugar donde podrán ser presentadas las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a Div. Adquisiciones - Sec. Llamados, Larrea 560, 2º piso; Buenos Aires. — Roberto Rossi, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisiciones, Dirección General de Intendencia.

e.8|10-Nº L.-6|154-v.22|10|52

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 811, para el día 20 de octubre de 1952.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 811, hora 10,30: Provisión de 100.000 ladrillos huecos cerámicos, con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del pliego de condiciones especiales: $. 5.— m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|10-Nº L-6.181-v.14|10|52

6. DIVISION DE EJERCITO
REGIMIENTO 4 DE CABALLERIA "CORACEROS GENERAL LAVALLE"

Llámase a licitación para la concesión de la cantina de tropa, la apertura de las propuestas se efectuará en el Cuartel del Regimiento 4 de Caballería el día 22 de octubre de 1952, a las 10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora mencionados.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y las cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al secretario de la comisión de compras de dicha unidad de 8 a 12 horas.

e.8|10-Nº L-6.182-v.20|10|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"

Llámase a Licitación Pública Nº 9|52, para la provisión de: hierros, cinc liso, latón, tornillos de hierro, cola para carpintero, estaño al 33 %, lijas y suelas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), el día 22 de octubre del año 1952, a las 8 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado, hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), calle Pozos Nº 1807, Capital. — Julio Guillermo Bidone, Coronel, Jefe Arsenal "Esteban de Luca".

e.8|10-Nº L-6.183-v.22|10|52

REGIMIENTO MOTORIZADO "BUENOS AIRES"

Llámase a licitación pública para el 5 de noviembre de 1952, por venta rezagos vestuario. Retirar pliegos en Pichincha 1694; Buenos Aires.

e.8|10-Nº L.-6.155-v.22|10|52

ANTERIORES

H. SENADO DE LA NACION

Licitación Pública Nº 1|1952

Para la venta de un (1) automóvil "Cadillac", modelo 1946, tipo 75 7 asientos, color negro, motor Nº 3.401.433, serie 7.533. Apertura 10 de octubre de 1952, a las 16 horas en Secretaría Joh. Depósito de garantía $ 1.000.— en efectivo. Pliego de condiciones y especificaciones en Oficina de Compras, H. Yrigoyen Nº 1849, planta baja, de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

e.26|9-Nº L-5.972-v.9|10|52

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 10 de octubre de 1952, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de dos (2) bombas centrífugas frontales y un traje de amianto, materiales destinados al uso del personal de bomberos de la Gobernación de Formosa.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno, 2º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.25|9-Nº L-5.945-v.8|10|52

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 10

Fíjase el día 23 del mes de octubre del año 1952, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 10, para la adquisición de drogas, medicamentos y material sanitario con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca", para las Secciones Farmacia y Oficina de materiales de sanidad, para el año 1953.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1952. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.1º|10-Nº L-6.057-v.22|10|52

Ministerio de Justicia

COMPRAS Y SUMINISTROS

Expediente Nº 26.206|52

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se detalla, con el objeto de resolver la contratación de la obra que abajo se indica:

Licitación Pública Nº 43. Apertura: 9 de octubre de 1952, a las 15 horas. Contratación de las obras de construcción de un pabellón de conducción de obras y depósito, un pabellón cocina, aislados y administración y cuatro garitas de vigilancia. Cárcel de Esquel. Sistema de contratación por "ajuste alzado" $ 820.299,92 m|n.) Ochocientos Veinte Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos con Noventa y Dos Centavos Moneda Nacional.

Pliego de condiciones, bases de licitación; especificaciones, planos, consultas y propuestas: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510.

e.18|9-Nº L-5.844-v.8|10|52.

Licitación Pública Nº 2

Expediente D.757|52-M.8

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se detalla, con el objeto de resolver la provisión de los materiales que abajo se indican, por cuenta de la Dirección de Ejecución del Plan de Gobierno del Ministerio de Justicia de la Nación:

Licitación Pública Nº 2: Apertura: 10 de octubre de 1952, a las 11 horas: Provisión de 200m3. de canto rodado. Colonia Penal de Candelaria.

Nota: Las propuestas deberán ser enviadas directamente por el proponente a la Dirección de la Cárcel Nacional de Posadas, U. 8, Posadas (Mnes.), teniendo en cuenta que las mismas estén en tiempo para el acto de apertura.

Pliego de condiciones y consultas, Cárcel Nacional de Posadas (U. 8), Ayacucho 451, Posadas (Misiones).

e.26|9-Nº L-5.962-v.9|10|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Expediente Nº 45.647|52.

Llámase a Licitación Pública Nº 103, para el día 13 de octubre de 1952, a las 16, para la impresión de: Trabajos, con destino al Instituto Nacional de Investigaciones de Ciencias Naturales, de la Dirección General de Cultura, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.30|9-Nº L-6.020-v.13|10|52

Expediente Nº 50.160|52

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el día 28 de octubre de 1952, a las 16, para la adquisición de: Equipos de ropa, zapatillas y artículos varios, con destino a las Colonias de Vacaciones de la Dirección de Sanidad Escolar, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.30|9-Nº L-6.021-v.21|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 105, para el día 31 de octubre de 1952, a las 16, para la contratación del Servicio de Alimentación, con destino a las Colonias de Vacaciones, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.3|10-Nº L-6.096-v.24|10|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Médicas

Expediente H-10.041|952

Llámase a licitación pública hasta el día 16 del próximo mes de octubre, a las nueve y treinta horas, para la provisión de: Pinturas, gasa hidrófila y vendas de Cambric, lámparas y artículos de electricidad, frutas y verduras, lavado y planchado de ropas, películas radiográficas, carnes y derivados, harinas y fideos, pescados, algodón hidrófilo, leche y manteca, huevos, alcohol, pan, artículos de almacén, maderas y artículos de carpintería, menaje, herramientas, artículos de limpieza, material de curaciones y tejidos y mercería, por el primer semestre del año 1953, para el Hospital de Clínicas. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.30|9-Nº L-6.019-v.16|10|52

(Expediente Nº 13.045)

Llámase a licitación para la instalación de bombeo; construcción de dos tanques de 2.000 litros cada uno y otro de 1.500 y colocación de motor de 2 H.P. acoplado a bomba centrífuga. Apertura el 21 de octubre de 1952 a las 10 horas. Pliego de condiciones y demás datos, Oficina de Compras y Ventas, Viamonte 444, 1er. piso, días hábiles de 9 a 12 hs. — El Director de Administración.

e.6|10-Nº L-6.124-v.20|10|52

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D-37.352|52

"Se llama a Licitación Pública Nº 133, 2º llamado, hasta las 13.00 del día 10 de octubre de 1952, para la provisión de máquinas destinadas al equipamiento de la Escuela de Automotores: Máquinas p|reconstruir bielas, compensadora estática y dinámica de ruedas, enderezadora, limpiadora portátil, para tornear, de coser para tapicero, vibrador neumático, gabinete para limpieza a presión, banco de ensayo, fresadora universal, punzonadora, afiladora, aceitera con bomba, aspirador de polvo, equipo completo para soldadura autógena, juego de alesadores, como así también; calibrador, medidora de tensión, extractor de guía de válvula, comparador de cuadrante, bigornias, cajas de terrajas, juego de brocas, etc. etc. — Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones el día y hora indicado en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.29|9-Nº L-5.998-v.10|10|52

Se llama a Licitación Pública Nº 153, para el día 15 de octubre de 1952, a las 13,30 horas, para la provisión de: Guarniciones de alambre de acero, angular, redonda, estañada a punta diamante(acerada), tipo interlíneas, base fieltro siete telas numeración inglesa o francesa, destinadas a cardas de la lana cardadas para peinadores, destinados a la Escuela Fábrica de la Nación Nº 2 "María Eva Duarte de Perón" (Industria Textil), medidas según pliego.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1952: — El Director de Administración.

e.3|10-Nº L-6.095-v.16|10|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expediente Nº 71.839|52

Llámase a Licitación Pública Nº 17|53, para el día 16 del mes de octubre de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan; con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Licitaciones Públicas — Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de chatas, irrigadores e inhaladores. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.2|10-Nº L-6.076-v.15|10|52

Expedientes Nros. 67.256|52 y 69.019|52

Llámase a Licitación Pública Nº 13|53, para el día 14 del mes de octubre de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Fábrica de Medicamentos Tipificados y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: algodón cardado, bobinas de hilo, cepillos de cerda, papel filtro, satinado y de despacho, tubos de goma, ampollas de vidrio, frascos y cajas de cartón p|embalar ampollas.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.24|9-Nº L-5.904-v.14|10|52

Expte. Nº 70.678|52

Llámase a Licitación Pública Nº 15|53, para el día 16 del mes de octubre de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Diversos establecimientos dependientes de este Ministerio, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329.

séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: Alpargatas, botas de goma, zapatillas y zuecos. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|10-Nº L-6.025-v.14|10|52

Expediente Nº 61.679|52

Llámase a Licitación Pública Nº 184|52, para el día 21 del mes de octubre de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. Las necesidades se refieren a: adquisición de tela tipo "Tartán" para vestidos de enfermas. Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — El Director General de Administración.

e.6|10-Nº L-6.116-v.20|10|52

Expediente Nº 57.498|52

Llámase a Licitación Pública Nº 185|52, para el día 21 del mes de octubre de 1952, a las 14.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. Las necesidades se refieren a: adquisición de camisetas para enfermas y medias para niños. Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — El Director General de Administración.

e.6|10-Nº L-6.117-v.20|10|52

DIRECCION GENERAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Expediente Nº 70.894|52

Llámase a Licitación Pública Nº 20|53, para el día 22 del mes de octubre de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Reconocimientos Médicos y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Belgrano 966, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: lavado y planchado de ropas, locación para guardar coches, conservación y limpieza de máquinas de oficina y limpieza general del edificio. Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — El Director General de Administración.

e.7|10-Nº L-6.130-v.21|10|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL

Expediente Nº 73.771|52

Llámase a Licitación Pública Nº 18|953, para el día 20 del mes de octubre de 1952, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Córdoba 3120, 1er. piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Alimentos, lavado de ropa, art. de limpieza, escritorio, forrajes, etc. Buenos Aires, octubre 3 de 1952. — El Director General de Administración.

e.3|10-Nº L-6.089-v.16|10|52

Expediente Nº 26.296|52

Llámase a Licitación Pública Nº 183|52, para el día 20 del mes de octubre de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: 25 aparatos nuevos de Electroshock. Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. — El Director General de Administración

e.3|10-Nº L-6.090-v.16|10|52

Expte. Nº 69.898|52

Llámase a Licitación Pública Nº 180|52, para el día 15 del mes de octubre de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración Local del Tigre, Buenos Aires, y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 3º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Reparación del Yatch "Quirón". — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|10-Nº L-6.022-v.14|10|52

Expediente Nº 36.489|52

Llámase a Licitación Pública Nº 179|52, para el día 9 del mes de octubre de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración Zonal del Noroeste de la provincia de Buenos Aires, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Open-Door, Provincia de Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: artículos de construcción y para instalaciones; repuestos para artefactos a gas de kerosene y para radiorreceptores, automotores, sulkys y chatas; ferretería, artículos de escritorio, libros escolares, forrajes, etc.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1952. —El Director Gral. de Administración.

e.18|9-Nº L-5.836-v.8|10|52

Expediente Nº 48.672|52 y 70.572|52

Llámase a Licitación Pública Nº 182|52, para el día 10 del mes de octubre de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" y durante el año 1952.

La aperrtura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7, I, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Rafaela (Santa Fe).

Las necesidades se refieren a: Art. de ferretería, electricidad, maderas, comestibles, etc.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1952. — El Director General de Administración.

e.26|9-Nº L-5.957v.9|10|52

Expediente Nº 58.666|52

Llámase a Licitación Pública número 12|52, para el día 14 del mes de octubre de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Villaguay (Entre Ríos), y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Villaguay, Entre Ríos.

Las necesidades se refieren a: lubricantes, artículos para construcción, electricidad, ferretería y limpieza, repuestos de automomotores, alimentos en general, útiles de escritorio, etc. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.23|9-Nº 5.895-v.13|10|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 70.350|52

Llámase a Licitación Pública Nº 8|53, para el día 10 del mes de octubre de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "J. J. Puente", San Francisco del Chañar, Córdoba, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Francisco del Chañar (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: leña, lámparas, forrajes, artículos de limpieza, alimentos en general y útiles para escritorio. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.19|9-Nº L-5.850-v.9|10|52

Expediente Nº 70.352|52

Llámase a Licitación Pública Nº 14|53, para el día 15 del mes de octubre de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central en Bell-Ville, en Córdoba, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Bell-Ville, Córdoba.

Las necesidades se refieren a: Carbón de piedra, gazapos para experimentación, artículos de ferretería, electricidad, cal, alimentos en general, útiles de escritorio, etcétera. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. — El Director General de Administración.

e.30|9-Nº L-6.000.v.13|10|52

Expediente Nº 70.349|52

Llámase a Licitación Pública Nº 11|53, para el día 13 del mes de octubre de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla (Córdoba) y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Santa María, Córdoba.

Las necesidades se refieren a: combustibles, conservación de máquinas de escribir, programas cinematográficos sonoros, artículos de limpieza, lavado, comestibles en general, útiles de escritorio.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.22|9-Nº L-5.869-v.10|10|52

Expediente Nº 67.032|52

Llámase a Licitación Pública Nº 19|53, para el día 22 del mes de octubre de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central de Río Cuarto (Córdoba), y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en el Hosp. Central "17 de Octubre", Río Cuarto (Córdoba). Las necesidades se refieren a: animales para experimentación, artículos de electricidad, ferretería, limpieza y desinfección, escritorio, conservación de máquinas de oficina, repuestos para motores, automotores, relojes eléctricos, teléfonos automáticos, alimentos en general, etc.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — El Director General de Administración.

e.7|10-Nº L-6.128-v.21|10|52

INSTITUTO "MALBRAN"

Expediente Nº 49.869|52

Llámase a Licitación Pública Nº 186|52, para el día 21 del mes de octubre de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto "Malbrán" y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. Las necesidades se refieren a: 2 filtros prensa. Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — El Director General de Administración.

e.6|10-Nº L-6.107-v.20|10|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

SECRETARIA GENERAL

Licitación Pública Nº 177

Llámase a licitación pública **por el** término de diez (10) días **para adquirir** "Instrumentos musicales". **Las aperturas** serán recibidas y abiertas **públicamente** el día 20 de octubre de **1952, a** las 16 horas, en el local Nº 639, **6º piso** del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de **condiciones** ocurrir a la Oficina de Licitaciones **(Mesa** de Entradas), local **Nº 645, 6º piso,** cualquier día hábil de 11 a 17.30 **horas.** Buenos Aires, 6 de octubre de **1952.** — José Pedro Calvo - Secretario **General** Interino.

e.6|10-Nº L-6.123-v.20|10|52

Expte. 1.382 SG|50

Llámase a licitación segunda, pública

Llámase a licitación pública para

Expediente Nº 10.271|51

que tendrá lugar el día 10 de **octubre** de 1952, para contratar la ejecución **del** servicio de transporte de correspondencia entre Lavalle y Vilisman (Dto. 19º). Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central, Buenos Aires. — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.6|10-Nº L-6.106-v.10|10|52

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Nros. 163-P-52, 150-P-52 y 165-P-52

Nº 163-P-52, día 10|10|52, a las **15**: Por provisión de motores **para automotores**; Nº 150-P-52, día 10|10|52, a las 16: Por provisión o locación de **máquinas** de contabilidad; Nº 165-P-52, día **10|10|**52, a las 17: Por construcción de cañerías y cámaras en Sección Vernet, **Zona** Sur. Valor estimado $ 1.420.170. **Pliego** $ 15.

Pliegos de condiciones, informes y **entrega** de propuestas en Sección **Compras**, Independencia 637, Capital.

e.7|10-Nº L-6.127-v.10|10|52

Licitación Pública Nº 166-P-52

Nº 166-P-52, día 20|10|52, a las **15**: Por provisión de bobinas, campanillas y llaves.

Pliegos de condiciones, informes y **entrega** de propuestas en Sección **Compras**, Independencia 637, Capital.

e.7|10-Nº L-6.133-v.20|10|52

Licitaciones Públicas

Nros. 164-P-52, 168-P-52 y 169-P-52

Nº 164-P-52, día 20|10|52, a las **10,30**: Por reparaciones y pintura a efectuar **en** el edificio de la Entidad en **Azul, provincia** de Buenos Aires; Nº **168-P-52**, día 20|10|52, a las 9,45: Por reparaciones y pintura a efectuar en el edificio de la entidad en Catriló, provincia Eva Perón; Nº 169-P-52, día 20|10|52, a **las** 9: Por reparaciones y pintura a **efectuar** en el edificio de la entidad en **Uriburu**, provincia Eva Perón.

Pliegos de condiciones, informes y **entrega** de propuestas en Sección **Compras**, Independencia 637, Capital.

e.7|10-Nº L-6.134-v.20|10|52

Licitaciones Públicas

Nros. 171-P-52 y 114-P-52

Nº 171-P-52 (segundo llamado), día 13|10|52, a las 9: Por fundir aluminio accesorios telefónicos; Nº 114-P-52 (segundo llamado), día 13|10|52, a las **10**: Por provisión de cable telefónico con aislación de algodón y cubierta de plomo. Pliegos de condiciones, informes y **entrega** de propuestas en Sección **Compras**, Independencia 637, Capital.

e.7|10-Nº L-6.135-v.13|10|52

Licitaciones Públicas

Nros. 149-P-52, 162-P-52 y 167-P-52

Nº 149-P-52, día 27|10|52, a las 9: **Por** provisión de accesorios de la **industria** metalúrgica; Nº 162-P-52, día **27|10|52,** a las 15: Por provisión de útiles **para** escritorio; Nº 167-P-52, día **28|10|52, a** las 9 Por provisión de artículos **de baquelita** ebonita, pertinax y material **plás-**

tico.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.7|10-Nº L-6.136-v.27|10|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 11.744|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de anodos de níquel puro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de octubre de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|10-Nº L-6.030-v.8|10|52

venta de bebidas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1952, a las 11.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|9-Nº L-5.963-v.9|10|52

Expediente Nº 12.233|52

Llámase a licitación pública para provisión de drogas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1952, a las 11.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|9-Nº L-5.964-v.9|10|52

Expediente Nº 8.933|52

Llámase a licitación pública para cromado de piezas de bronce.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de octubre de 1952, a las 11.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|9-Nº L-5.966-v.9|10|52

Expediente Nº 13.954|50

Llámase a licitación pública para venta de bebidas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de octubre de 1952 a las 11,40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|9-Nº L-5.985-v.10|10|52

Expediente Nº 13.955|50

Llámase a licitación pública para la venta de bebidas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1952 a las 11 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|10-Nº L-6.087-v.16|10|52

Expediente Nº 15.927|51

Llámase a licitación pública para provisión de máquinas de cortar telas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1952 a las 12 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|10-Nº L-6.091-v.16|10|52

Expediente Nº 12.381|52

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas (legajos personal).

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1952 a las 12,20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|10-Nº L-6.092-v.16|10|52

Expte. Nº 445|52

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de setiembre de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|9-Nº L-6.014.v.13|10|52

Expte. Nº 12.637|52

Llámase a licitación pública para la provisión de boletas de depósitos. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de octubre de 1952, a las 12,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|9-Nº L-6.015.v.13|10|52

(Expediente Nº 11.857|52)

Llámase a licitación pública para provisión, de lámparas y reactancias. La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Octubre de 1952 a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|10-Nº L-6.039-v.14|10|52

(Expediente Nº 11.761|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de acero, flejes, tornillos, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Octubre de 1952 a las 12.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|10-Nº L-6.040-v.14|10|52

Expte. Nº 12.636|52

Llámase a licitación pública para la provisión de sobre tipo americano. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de octubre de 1952, a las 12,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|9-Nº L-6.016.v.13|10|52

Expte. Nº 12.630|52

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|9-Nº L-6.017.v.13|10|52

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2º llamado) para contratar los servicios de transporte de granos y subproductos por camiones en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en el Puerto de Buenos Aires.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración (División Suministros), calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Avda. Ingeniero Huergo 1445, Capital, donde se entregará a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas de propuestas en las que se indican las cantidades probables de movimiento durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 9 de octubre de 1952, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de funcionarios de esta Repartición y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.25|9-Nº L-5.607.v.8|10|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 110.737|51

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 21 de octubre de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de maquinarias y repuestos para bodegas. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.6|10-Nº L.-6.119-v.20|10|52

Expte. Nº 109.678|52

Llámase a Licitación Pública Nº 53 para el día 15 de octubre de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de termógrafos. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.1º|10-Nº L-6.033-v.14|10|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

9|10|52: Caños y accesorios (3485), a las 11 hs.

9|10|52: Chapas de acero (3486), a las 11.30 hs.

9|10|52: Estreptomicina (3496), a las 12 hs.

10|10|52: Cercados, cordones y veredas (3535), a las 13 hs.

13|10|52: Aparatos varios para laboratorios (3479), a las 8 hs.

13|10|52: Regulador de temperatura (3487), a las 9.30 hs.

13|10|52: Contratación servicio transfusión de sangre (3497), a las 10 hs.

14|10|52: Maderas en general (3350), a las 9.30 hs.

15|10|52: Llaves de paso (3488), a las 8 horas.

15|10|52: Válvulas y accesorios (3489) a las 8.30 hs.

16|10|52: Construcción Planta de Almacenaje en San Carlos de Bariloche (3468), a las 8 hs.

16|10|52: Fieltro de vidrio hilado (3490), a las 8.30 hs.

16|10|52: Válvulas y accesorios (3491) a las 9.30 hs.

e.26|9-Nº L-5.976-v.9|10|52

Licitaciones Públicas

18|10|52 — Provisión y montaje central telefónica en Destilería de Chachapoyas (3.536) a las 8 hs.

20|10|52 — Postes para líneas telefónicas (3.418) a las 8 hs.

20|10|52 — Tanques (3.492) a las 9,30 horas.

20|10|52 — Válvulas en general (3.387) a las 10 hs.

20|10|52 — Construcción 20 casas habitaciones completas en el Yacimiento de Salta (3.537) a las 10,30 hs.

20|10|52 — Cables eléctricos (3.549) a las 11 hs.

20|10|52 — Filtros (3.570) a las 11,30 horas.

20|10|52 — Tanques cilíndricos horizontales (3.580) a las 12 hs.

20|10|52 — Productos químicos (3.584) a las 12,30 hs.

21|10|52 — Arena y pedregullo (3.415) a las 8 hs.

21|10|52 — Piedras de afilar y esmeril (3.431) a las 8,30 hs.

21|10|52 — Ampliación edificio laboratorio de F. Varela (3.569) a las 9,30 hs.

21|10|52 — Aparatos controlar bombeo (3.571) a las 10 hs.

21|10|52 — Electrobombas (3.572) a las 10,30 hs.

22|10|52 — Herramientas de mano (3.416) a las 8 hs.

22|10|52 — Caños de conducción (3.540) a las 10 hs.

22|10|52 — Caños entubación (3.541) a las 10,30 hs.

22|10|52 — Válvulas y accesorios (3.573) a las 11 hs.

23|10|52 — Chapas galvanizadas (3.423) a las 8,30 hs.

23|10|52 — Chapas galvanizadas (3.425)

e.3|10-Nº L-6.100-v.16|10|52

13|10|52 — Alambres para resortes (3.481) a las 8,30 hs.

15|10|52 — Hierro redondo y en chapas (3.550) a las 9.30 hs.

20|10|52 — Provisión y lavado de toallas (3.452) a las 8,30 hs.

22|10|52 — Transporte asfalto a granel (3.430) a las 8,30 hs.

e.3|10-Nº L-6.102-v.9|10|52

22|10|52: Grupo sanitario y cocinas comedor (3533), a las 9.30 hs.

20|10|52: Tanques para almacenaje (3424), a las 8 hs.

24|10|52: Tornillos y tuercas (3427), a las 8.30 hs.

28|10|52: Carpas, sobre carpas, lonas, etcétera, (3512), a las 10 hs.

29|10|52: Construcción nueva central de vapor y obras complementarias y nuevo taller de electricidad en Comodoro Rivadavia (3448), a las 9.30 hs.

30|10|32: Aceros, barras, perfiles, etc. (3417), a las 8 hs.

31|10|52: Cadenas de transmisión (3434), a las 9.30 hs.

31|10|52: Conductores eléctricos (3514), a las 10 hs.

e.26|9-Nº L-5.975-v.16|10|52

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública (Pliego 65) para la construcción de armarios embutidos, cajones luminosos, vitrinas de exposición y aberturas varias para el Edificio de la Proveeduría Central de este Yacimiento, de acuerdo a los planos YPH 4.031, 4.032, 4.040, 4.041 4.051, 4.053, 4.057 y 4.058, cuya apertura se efectuará el 20 de octubre de 1952, a las 15 horas.

Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, pueden ser consultados en el Yacimiento de Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. Roca, pudiendo ser adquiridos los mismo al precio de $ 22,50 moneda nacional.

e.3|10-Nº L. 6.099-v.16|10|52

Llámase a licitación pública (Pliego 64), para la contratación de mano de obra para el montaje de un galpón con estructura metálica, de 22,60 x 10,00 x 4,00 metros en la Planta Deshidratadora de Challacó (Plaza Huincul), cuya apertura se efectuará el 15 de octubre próximo a las 15 horas.

Los pliegos bases de condiciones respectivas pueden ser consultados en el citado Yacimiento (Neuquén) F.C.N.G. Roca, pudiendo adquirirse los mismos al precio de $ 6,50 m|n.

e.3|10-Nº L. 6.101-v.9|10.52

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 177 (Hora 14.—): Uniformes para obrero.

Nº 178 (Hora 14,15): Botines para trabajo y de seguridad.

Nº 141|1 (Hora 14,30): Llaves fijas y ajustables.

La apertura de las licitaciones se efectuará el día 15 de octubre de 1952 a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.7|10-Nº L-6.131-v.9|10|52

GAS DEL ESTADO

(E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Octubre 29, a las 10 hs. (Pliego Nº 2.032) Válvulas. — Noviembre 5, a las 10 hs. (Plego Nº 2.033) Accesorios para cañerías. — Noviembre 7, a las 10 hs. (Pliego Nº 2.034) Caños negros y galvanizados. — Noviembre 12, a las 10 hs. (Pliego Nº 2.035) Accesorios para cañerías. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.6|10-Nº L.6.114-v.27|10|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la contratación y adquisiciones que se cita:

Octubre 22, a las 10 hs. (Pliego número 2.027) Construcción planta para cilindros gas envasado en la Provincia San Miguel del Tucumán. — Octubre 22, a las 11 hs. (Pliego Nº 2.028) Dos grupos electrógenos. — Octubre 23, a las 10 hs. (Pliego Nº 2.029) Válvulas. — Octubre 31, a las 10 hs. (Pliego número 2.030) Drogas y productos químicos. — Noviembre 14, a las 10 hs. (Pliego Nº 2.031) Accesorios para cañerías. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.6|10-Nº L.-6.121-v.20|10|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y contratación que se cita:

Octubre 15, a las 11,00 hs. (Pliego Nº 2.021) 30.000 válvulas de maniobra para cilindros para gas envasado. Octubre 13, a las 10,00 hs. (Pliego Número 2.022) Montaje de un gasómetro seco de 150.000 m3 de capacidad.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

e.19|9-Nº L-5.855-v.9|10|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición y contrataciones que se cita:

Octubre 20, a las 10 hs. (Pliego número 2.024) Acumuladores. — Octubre 20, a las 11 hs. (Pliego Nº 2.025) Instalación de 5.000 m. de cañería y colocación de 250 servicios domiciliarios en el Partido de Quilmes. — Octubre 20, a las 12 hs. (Pliego Nº 2.026) Ejecución de obras de modificaciones y prolongaciones de instalaciones domiciliarias en la Zona Norte del Gran Bs. Aires y ciudades de Bs. Aires y Eva Perón.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.26|9-Nº L. 5.955-v.16|10|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licit. Púb.: día 15|10|52, Nº 31|52, botines de seguridad, 16 h. — Nº 5|52,

Guinches, 16.10 h. — Día 20|10|52, Nº 2|51, ambulancia, 16 h. — Nº 61|52, provisión de materiales para el montaje de galpones, 16.10 h. Informes y pliegos, Diagonal R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.2|10-Nº L-6.075-v.15|10|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública día 28 de Octubre de 1952, provisión de: L|P. 184|52, 14 horas. Provisión y montaje de elementos electromecánicos destinados a la estación transformadora y compensadora "Estática" de la Ciudad de Tucumán y a las estaciones transformadoras "Famaillá", "Villa Quinteros" y "Aguilares" (Pcia. de Tucumán) L|P. 185, 15; Provisión y montaje de estaciones transformadoras en las localidades del Alto Valle Río Negro "Ingº Julián Romero, César Cipolletti, Allen, General Roca y Villa Regina (Territorio del Río Negro). Sólo se considerarán ofertas cotizadas en pesos moneda nacional y en dólares del Convenio Argentino Italiano. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.2|10-Nº L-6.079-v.22|10|52

Llámase a Licitación Pública número 179|52, para el día 22 de diciembre de 1952, a las 10 horas, para la ejecución de las obras de conducción de la Central Hidroeléctrica "El Nihuil Nº 2" (Mendoza) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 91.589.310.00 (Noventa y Un Millones Quinientos ochenta y Nueve Mil Trescientos Diez Pesos Moneda Nacional). Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, de 13 a 16 horas.

e.25|9-Nº L-5.952-v.15|10|52

Llámase a licitación pública día 6 de octubre de 1952, provisión de: L|P. número 180|52: 14.00 hs. Ambos de tela sanforizada. L|P. 181|52: 14.15 hs. Tubuladura, válvulas y caños. L|P. 182|52: 14.30 hs. Rodetes para turbinas. L|P. 183|52: 14.45 hs. Pirómetros para controlar la temperatura de Motores Diesel. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.3|10-Nº L-6.104-v.16|10|52

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

22|10|52 — 164 a las 10 horas. Alambre galvanizado y negro.

22|10|52 — 165 a las 12 horas. Tanques para agua de 3.500 lts. y 1.000 litros montado sobre chassis de dos ruedas.

22|10|52 — 166 a las 14 horas. Tractores, camiones, acoplados y chatas.

23|10|52 — 167 a las 10 horas. Surtidor fijo, compresor de aire, molino a martillo, equipo para engrase, motobomba centrífuga, tanques y tambores, caño de hierro galvanizado.

23|10|52 — 168 a las 12 horas. Postes y tirantes de madera.

23|10|52 — 169 a las 14 horas. Implementos agrícolas.

24|10|52 — 170 a las 10 horas. Herramientas agrícolas.

24|10|52 — 171 a las 12 horas. Pabellón prefabricado desarmable.

24|10|52 — 172 a las 12 horas. Tinglado metálico desarmable.

27|10|52 — 173 a las 10 horas. Mosaico y zócalo calcáreo.

27|10|52 — 174 a las 12 horas. Puertas y ventanas de madera.

24|10|52 — 172 a las 14 horas. Tinglallos cerámicos.

Informes y pliegos Maipú 849. Cap.

e.2|10-Nº L-6.081-v.15|10|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.180, hasta 29 octubre 1952, 16 horas, provisión: Muebles metálicos (escritorios, archivos ficheros, mesitas, armarios, sillones, sillas, cajas de hierro, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y Planos: $ 24,00 m|n.

e.1º|10-Nº L-6.059-v.22|10|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.181, hasta 23 Octubre 1952, 16 horas, provisión: Acero dulce común, en chapas lisas, acero dulce al carbono y acero especial p|muelles elípticos p|locomotoras.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.1º|10-Nº L-6.060-v.14|10|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.183, hasta 24 octubre 1952, 16 horas, provisión: Cabo sisal construído con fibra pura de sisal (100 %).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.1º|10-Nº L-6.061-v.14|10|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.184, hasta 27 octubre 1952, 16 horas, provisión: Papel p|copias heliográficas.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.1º|10-Nº L-6.062-v.14|10|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.185, hasta 28 octubre 1952, 16 horas, provisión: Repuestos p|motores "Hércules" —Mod. DOOC, de 4 cilindros— (Camisas de cilindros, émbolos, aros, pernos, bujes, cojinetes, válvulas, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.1º|10-Nº L-6.063-v.14|10|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.156 hasta 30 octubre 1952, 16 horas, provisión: Linternas marinas y acumuladores p|gas acetileno disuelto en acetona.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 10.00 m|n.

e.1º|10-Nº L-6.064-v.14|10|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.174 hasta 22 octubre 1952, 16 horas, provisión: Repuestos p|motores "MAN" GVu 22|33, camisas de cilindros, émbolos, aros, cojinetes, válvulas, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego y planos: $ 32,00 m|n.

e.26|9-Nº L-5.969-v.9|10|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.179 hasta 13 octubre 1952, 16 horas, provisión: Esmaltes, pigmentos, tiza en polvo, plombagina, carburo granulado, alcohol etílico, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 5,00 m|n.

e.26|9-Nº L-5.970-v.9|10|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.182 hasta 14 octubre 1952, 16 horas, provisión: Leche suelta, de vaca, a proveerse diariamente a partir del 2 enero hasta 31 diciembre 1953.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 5,00 m|n.

e.26|9-Nº L-5.971-v.9|10|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de máquinas para talleres, $ 26.258,35. Presentación propuestas: 13 de octubre, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.6|10-Nº L.-6.110-v.10|10|52

Licitación pública para la provisión de carpintería metálica y herrería de obra p|la construcción de Campamento Colectivo en San Andrés de Giles, $ 22.090. Presentación propuestas 24 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.3|10-Nº L-6.094-v.9|10|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

10.000.000 ks. de azufre a granel. Expte.: 23.888-LP-952. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 noviembre 1952, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.2|10-Nº L-6.071-v.23|10|52

Expte.: 14.658-LP-952

Un equipo elevador y clasificador de arena. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 noviembre 1952, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.6|10-Nº L.-6.112-v.10|10|52

Expte. 24.158-LP-952

Un grupo de electrobomba de eje horizontal. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 6 noviembre 1952, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.6|10-Nº L.-6.109-v.20|10|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 94

Expte. Nº 5.139|952

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de octubre próximo, a las 15 horas, para la adquisición de materiales para las artes gráficas, (papel imitación hilo, papel de libros, papel diario, sobres oficio, sobres carta, sobres bolsa, bramante, cuerina, hojas de oro, etc.). El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.30|9-Nº L-6.012-v.13|10|52

Expte. Nº 145.314|952

LICITACION PUBLICA Nº 95

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de octubre en curso, a las 14 horas, para la ejecución de diversos trabajos de carpintería a realizar en el casco de una lancha.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.7|10-Nº L-6.137-v.21|10|52

Licitación Pública Nº 54|52 (2º llamado)

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de octubre próximo, a las 14 horas, para la venta de hasta (2.900), dos mil novecientos kilogramos de pimientos producidos en el campo experimental de Coronel Moldes (Salta).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.6|10-Nº L.-6.108-v.10|10|52

Licitación Pública Nº 93

Expte. Nº 142.087|1952

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de octubre próximo, a las 14 horas, para la adquisición de dos (2) básculas para el pesaje de camiones hasta 25.000 kg. de 7 m. x 2,70.

El respectivo pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina Nº 127, Capital Federal — El Director General.

e.1º|10-Nº L-6.023-v.14|10|52

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a licitación pública para el día 21 de octubre de 1952 a las 16 horas, para la realización de la obra denominada "Cañería para desagüe de las playas anexas de la Fábrica de Aprovechamiento Industrial de Animales Muertos y calle Pilar desde Av. del Trabajo al Arroyo Cildáñez". — Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, así como toda la documentación complementaria e informes pueden obtenerse en las Oficina Técnica del Instituto Ganadero Argentino, San Martín Nº 447 piso 5º, dentro del horario de 14 a 20 horas, lugar donde se efectuará la recepción de las ofertas y apertura de las mismas. — Presupuesto oficial $ 460.454,36 m|n., valor de la documentación $ 50 cada juego.

Buenos Aires, septiembre de 1952. —

e.22|9-Nº L-5.878-v.10|10|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 243, para el día 16 de octubre de 1952, a las 16,30 horas; a fin de contratar la provisión de papel, cartulina, cartón, sobres, bolsas de papel, tintas, herramientas, elementos para imprenta, etc. para atender las necesidades de diversas dependencias y Delegaciones Regionales de este Ministerio durante el año 1953.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 11,30 a 17,30 horas.

e.26|9-Nº L-5.978-v.16|10|52

Llámase a Licitación Pública número 242, para el día 10 de octubre de 1952, a las 16 horas, a fin de contratar la provision de artículos de almacén, carne pan, menaje, vestuario, forraje, herramientas, limpieza y desinfección, etc., con destino a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, para atender sus necesidades durante el año 1953.

Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 11,30 a 17,30 horas.

e.26|9-Nº L-5.979-v.9|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 244, para el día 14 de octubre de 1952, a las 16 y 30 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de oficina con destino a las diversas dependencias y delegaciones regionales de este Ministerio, para atender sus necesidades durante el año 1953. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 11,30 a 17,30 horas.

e.30|9-Nº L-6.041-v.13|10|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 245, para el día 22 de octubre de 1952 a las 16 hs., a fin de contratar la provisión de elementos para consultorios de Gastroenterología, Clínica Médica y Kinesioterapia con destino a la Dirección de Obra Social Interna.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil de 11,30 a 17,30 horas.

e.7|10-Nº L-6.152-v.21|10|52

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Expediente Nº 116.853|52

Llámese a Licitación Pública Nº 10|52 para el día 15 de octubre de 1952, a las 15.00 horas, para la reparación de ascensores y montacargas instalados en el edificio de este Instituto, sito en la calle Rivadavia Nº 1739|45|57. El acto tendrá lugar en la División Compras, 5º piso, del mencionado edificio, donde puede concurrirse por el retiro del Pliego de Condiciones e Informes.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1952. — El Director General de Administración.

e.2|10-Nº L-6.092-v.16|10|52

Sección Decreto Ley Nº 13.937|46 Para el Personal de la Industria y Afines

Licitación Pública Nº 38

Expediente Nº 156.178|52

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de estanterías, mostradores, escalera y tabiques de madera, a colocarse en las distintas oficinas de esta sección en los locales de Avda. Paseo Colón 239, Alsina 250 y Callao 1555.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, Avda. Paseo Colón Nº 239, Cap., 9º piso el día 27 de octubre de 1952.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras. Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso, Cap., todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. — Orestes F. Desalvo Jefe Seccional Interino.

e.26|9-Nº L-5.959-v.9|10|52

Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52 hasta el 16 de octubre de 1952, a las 12 hs., para contratar la provisión de ficheros sistema Kardex.

Los pliegos de condiciones, cláusulas particulares e informes se suministrarán en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja, de 8 a 13 hs. — Jefe Seccional.

e.1º|10-Nº L-6.069-v.14|10|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licit. Púb. Nros. 69|52 Exp. 6.826|52 y 70|52 Exp. 7.047|52, Prov. de: Drogas y productos químicos y art. de cirugía, farmacia y laboratorio, año 1953, para el día 14 de octubre de 1952 a las 12 y 12 y 30 resp., destino: Estab. de la Dirección Nacional (Droguería), Inf. Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.24|9-Nº L-5.908-v.14|10|52

Llámase a licit. púb. para la siguiente prov.: Nº 72|52, Expte. Nº 6.546|52, Art. para uso odontológico. Apertura el 13|10|52, a las 12 y 30 hs. 74|52, Exp. Nº 5.378|52, un aparato de Rayos X. Apertura el 15|10|52, a las 12hs. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Direc. de Administración.

e.30|9-Nº L-6.011.v.13|10|52

Llámase a Licit. Púb. para las siguientes prov.:

71|52 Exp. Nº 5.892|51. — Para curtidos de cueros. Apertura el 10|10|52, a las 12 hs.

Nº 73|52 Exp. Nº 5.730|52. — Prov. de Cueros. Apertura el 13|10|52, a las 12 hs.

Destino: Nuevo Hogar de Niños Gral. J. de San Martín, Monte Dorrego, San Justo. — El Director de Administración.

e.29|9-Nº L-5.982-v.10|10|52

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO-VIDENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 10|52, para el 15 de octubre de 1952, a las 15 horas, para la contratación de lavado y planchado durante todo el año 1953, en los establecimiento de Capital y San Martín. Informes. Oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital. — El Director Interino.

e.29|9-Nº L-5.983-v.10|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 8|52, para el 23 de octubre de 1952, a las 15 horas, para el suministro de víveres frescos y artículos de almacén, con destino a sus dependencias de Capital y San Martín, durante todo el año 1953. Informes: Oficina de Suministros, Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital. — El Director Interino.

e 22|9-Nº L-5.867-v.20|10|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 15.950|52

Llámase a Licitación Pública Nº 21|52, para la construcción de zapata y viga de apoyo de hormigón armado para primer riel sobre el coronamiento, y segundo riel, destinado a instalación de grúas "Ansaldo" en los Diques 3 y 4 del Puerto de Buenos Aires de acuerdo a las especificaciones técnicas respectivas, hasta el día 24 de octubre del cte. año a las 16 horas.

Pliego de especificaciones técnicas y planos a retirar en la Dirección General de Administración Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú. 7º piso, Of. 716. Valor del pliego $ 10. — El Director General de Administración.

e.3|10-Nº L-6.088-v.24|10|52

ADQUISICIONES

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 390, provisión 2 turbo-alternadores completos, instalación y conexión de los mismos. — Pliegos y condiciones, días hábiles de 12 a 15,30 horas en Oficina 515, Avda. Libertador Gral. San Martín y Maipú, Capital Federal. — Apertura propuestas 31 de octubre, a las 14 horas. — Precio pliego m$n. 100.

e.6|10-Nº L.-6.122-v.27|10|52

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO DEPARTAMENTO ALMACENES

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 52|302 — Día 15|10|52 a las 14 hs. "Plomo puro en lingotes". M. 52|306 — 15|10|52 a las 15 hs. "Máquina excavadora completa con sus accesorios".

Informes en Bartolomé Mitre 2977. 2º piso, Oficina Licitaciones, Capital Federal. — Manuel Pedro Castell. Administrador General.

e.24|9-Nº L-5.911-v.14|10|52

Licitación Pública M. 52|284 cuya apertura debía realizarse el 2 de octubre a las 14 horas, ha sido postergada para el 20|10|52 a la misma hora. — Administración General.

e.6|10-Nº L. 6.126-v.13|10|52

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 52|298 - Día 10-10-52, a las 13 horas "Cartulinas y Papeles Varios".

Informes en Bartolomé Mitre 2977. 2do. piso, Oficina Licitaciones, Capital Federal. — Manuel Pedro Castell, Administrador General.

e.19|9-Nº L-5.852-v.9|10|52

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 52|299. Día 14|10|52, a las 13 horas "para la fabricación por la industria privada nacional de ganchos de tracción, grilletes barra de tracción y bielas motrices. M. 52|300. Día 14|10|52, a las 14 horas "estopa de algodón de color y blanca.

Informes en Bartolomé Mitre 2977. 2do. piso, Oficina Licitaciones. Capital Federal. — Manuel Pedro Castell. Administrador General.

e.22|9-Nº L-5.875-v.10|10|52

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 52|320. Día 22|10|52. 13 horas: "reparación parcial y general de un lote de 300 vagones, varios tipos, con opción por parte de la empresa a mayor cantidad". — M. 52|321. Día 22|10|52, 14 horas: "elásticos de goma Spencer, mangas, etc.". — M. 52|323. Día 22|10|52. 15,30 horas: "50.000.000 cartones para boletos".

Informes en Bartolomé Mitre 2977, 2do. piso, oficina Licitaciones, Capital Federal. — Manuel Pedro Castell, Administrador General.

e.30|9-Nº L-6.006.v.21|10|52

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M.52|312 — Día 23|10|52, a las 13 horas: Maquinarias para talleres mecánicos, herramientas neumáticas y motor eléctrico 80 H.P.

M.52|313 — Día 23|10|52, a las 15 horas: Repuestos para acumuladores.

Informes en Bartolomé Mitre 2977, 2º piso, Oficina Licitaciones, Capital Federal. — Manuel Pedro Castell, Administrador General.

e.30|9-Nº L-6.003.v.21|10|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 159, hasta las 15 horas del día 22|10|52 para la duplicación de la vía principal entre Cucha Cucha y Chacabuco (mano de obra solamente). Consultas y pliegos de condiciones en Of. Nº 310, Avenida Santa Fe 4636, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 14,30 a 16,30 horas. —

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital. — Valor del pliego: m$n. 50.— Presupuesto oficial m$n.: 292.350.

e.6|10-Nº L-6.125-v.20|10|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

21 de octubre 1952, 15 hs., perfiles, O. C. 3|52 A. 65. — 22 de octubre 1952: 14 hs., acero dulce en barras, O. C. 3|52 A. 53. — 22 de octubre 1952, 15 hs., caños de acero galv., O. C. 12|52 Ax. 4. — 22 de octubre 1952, 16 hs., cadena de ho-calibrada, O. C. 42|52 Ax. 7. — 23 de octubre de 1952, 14 hs., chapas de acero dulce, O. C. 3|52 Ax. 49. — 23 octubre 1952, 15 hs., material de fundición y forjado p|señales, O. C. 10|52, Ax. 4. — 23 de octubre 1952, 16 hs., caños de cobre sin costura, O. C. 22|52 Ax. 14-27 de octubre de 1952, 14 hs., acero dulce en planchuelas, O. C. 3|52 Ax. 64. — 27 de octubre 1952, 15 hs., chapas galv. y de cinc, O. C. 19|52 Ax 3. — 4 de noviembre 1952, 15 hs., elásticos espirales, O. C. 49|52 Ax. 1. — 24 de noviembre 1952, 15 hs., llantas laminadas, O. C. 49|52. Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.26|9-Nº L-5.958-v.16|10|52

Licitaciones Públicas

28 de Octubre de 1952: 14 hs. Correa de suela, O.C. 29|52 Ax. 4. — 28 de Octubre de 1952: 15 hs. Material aislante, O.C. 8|52 Ax. 45. — 28 de Octubre de 1952: 16 hs. Tornillos de hierro, O.C. 4|52 Ax. 4. — 29 de Octubre de 1952: 14 hs. Correas sin fin de tela y goma, O.C. 29|52 Ax. 8. — 29 de Octubre de 1952: 15 hs. Cable de acero galv., O.C. 42|52 Ax. 8. — 29 de Octubre de 1952: 16 hs. Cojinetes a bolillas, O.C. 51|52 Ax. 14. — 30 de Octubre de 1952: 14 hs. Vitreas y cristales inastillables, O.C. 9|52 Ax. 5. — 30 de Octubre de 1952: 15 hs. Vidrios granito, p|semáforos, etc., O.C. 9|52 Ax. 9. — Consulta y retiro de pliegos Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.1º|10-Nº L-6.035-v.14|10|52

F. N. GRAL. B. MITRE

Licitaciones Públicas

Nº 153, Expte. 26.V.72: Tela negra impermeable, 16|10, 14,30 horas.

Nº 154, Expte. 7.C.1212|52. Cable de cobre de un conductor, 16|10, 15 horas.

Nº 155, Expte. 5.A.2308|52: Reacondicionamiento de cojinetes a bolilla, 20|10, 14.30 horas.

Nº 160, Expte. 10.O.C.211|52: Compresores de aire portátiles, 20|10, 15 horas.

Nº 156, Expte. 6.B.1734|52: Madera aserrada pino Brasil, 21|10, 14,30 horas.

Nº 157, Expte. 6.B.1724|52: Compresor de aire portátil, 23|10, 14,30 horas.

Nº 158, Expte. 6.B.1737|52: Acero dulce en chapa, 23|10, 15 horas.

Nº 159, Expte. 8.S.1|11: Desestiba de carbón de piedra en Puerto Nuevo (Buenos Aires), 24|10, 14,30 horas.

Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre Nº 299, piso 1º, oficina Nº 51, de 12 a 15 horas, lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.

e.26|9-Nº L-5.980-v.16|10|52

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 11, hasta el día 31 de octubre a las 16 horas, para la construcción de 15 barcazas metálicas para transporte por empuje. — Consultas y pliegos: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º. — Precio del pliego: $ 100,00 en sellado nacional.

e.17|9-Nº L-5.823-v.14|10|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 10.890|52 para la provisión de durmientes. Apertura: 9|10|1952, a las 13.10 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.2|10-Nº L-6.078-v.8|10|52

Llámase a Licitación Pública 16.300|52, para la provisión de hierro común para construcciones. Apertura: 10|10|52, a las 13,10 horas. L.P. 16.325|52 máquina tipo "Buroughs". Apertura: 15|10|52, a las 13,10 horas. — Consulta y retiro sin cargo de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.6|10-Nº L.-6.118-v.10|10|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 55|52, construcción de una lancha metálica. Bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, of. 803 de 15 a 17.30. Apertura el 27|10|52 a las 15 horas en Secretaría General, 4º piso.

e.1º|10-Nº L-6.067-v.14|10|52

Licitación Pública Nº 56, construcción de un depósito de combustibles en aeropuerto "Ministro Pistarini", asciende el presupuesto a m$n. 478.998.52. Bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º p., Of. 803. Apertura el 31|10|1952, a las 15 hs., en Secretaría General, 4º piso.

e.6|10-Nº L.-6.120-v.20|10|52

Licitación Pública Nº 54, construcción de taller automotores y depósito de materiales en Aeropuerto "Ministro Pistarini", el presupuesto asciende a m$n. 448.257.93. Bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, of. 803. Apertura el 27|10|52 a las 17 hs., en Secretaría General, 4º piso.

e.1º|10-Nº L-6.068-v.14|10|52

AGUAS CORRIENTES DE BAHIA BLANCA

Llámase a licitación pública para el día 8 de octubre de 1952, a las 15 horas para la provisión de 5.000 metros de caño de asbesto cemento para conducción de agua a presión, clase 7, de 250 mm. de diámetro interior y para cuatro equipos completos para cloriнación.

Para informes concurrir a "Aguas Corrientes de Bahía Blanca", calle Vieytes 302.

e.18|9-Nº L-5.840-v.8|10|52

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Expediente Nº 1.917|D|52

Licitación Pública Nº 4|52 para la adquisición de curupay en rollizos, lapacho en vigas, pino Brasil en tablas y pino Paraná en tirantes.

Apertura: 20|10|52. Hora 15. Pliego de cond. y especificaciones en Rivadavia 578, piso 4º, ejemplar $ 6.— m|n. — Buenos Aires, setiembre de 1952. — Alberto E. Chiappe, Director Nacional de Puertos (Int.).

e.26|9-Nº L-5.967-v.16|10|52

ADMINISTRACION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de octubre de 1952, a las 15 horas, para la adjudicación de la concesión, publicidad comercial vía pública, consistente en la colocación de carteles para avisos de propaganda comercial, en ambos lados de la autopista dentro de la Zona Jurisdiccional del Ministerio de Transportes de la Nación. — Para más datos y pliegos de condiciones especiales dirigirse a esta Administración General "Aeropuerto Ministro Pistarini", Departamento Administrativo (2º piso, edificio Aeroestación). — Ezeiza.

e.1º|10-Nº L-6.024-v.14|10|52

VENTA DE MOTORES PARA AVIONES

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública para la venta de 10 motores Pratt & Whitney R-2000|7, y repuestos usados.

Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, Avda. Maipú 1302, segundo piso, oficina 203; donde serán abiertos en presencia de los interesados el día 20 de noviembre de 1952 a las 11 horas. — Informes y pliegos de condiciones en la dirección indicada de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

Venta "Ad referéndum" del Ministerio de Transportes de la Nación. — Garantía $ 1.000.— m|n. por cada propuesta y por motor; sin este requisito no se considerarán las ofertas.

e.1º|10-Nº L-6.056-v.19|11|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nros. 1, 2 y 3, el día 16 del corriente, para la provisión de muebles, máquinas de oficina y artefactos varios, respectivamente. Los pliegos de condiciones y documentación técnica pueden retirarse en Cerrito 1248, 2º piso.

e.1º|10-Nº L-6.088-v.16|10|52

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública número 341|52, para el día 14 de octubre de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de cartón-papel, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires). los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.30|9-Nº L-6.005.v.13|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 243|52 bis, para el día 10 de octubre de 1952 a las 11,30 horas, para la provisión de Vainas de cobre con opérculos de latón, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.7|10-Nº L-6.139-v.9|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 331|52, para el día 10 de octubre de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: Mineral de Manganeso, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás

...aciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|9-Nº L-5.986-v.10|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 330|52, para el día 10 de octubre de 1952, a las 10.50 horas, para la provisión de: Acido Nítrico Comercial, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|9-Nº L-5.987-v.10|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 343|52, para el día 22 de octubre de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: Elementos para baterías de zorras eléctricas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.3|10Nº L-6.083-v.16|10,52

Llámase a Licitación Pública No. 344|52, para el día 22 de octubre de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: Cucharas para colada de tres toneladas de capacidad, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.3|10-Nº L-6.084-v.16|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 338|52, para el día 10 de octubre de 1952, a las 10.40 horas, para la provisión de: Acero Siemens Martin, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|9-Nº L-5.988-v.10|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 340|52, para el día 16 de octubre de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: Calcio silicio, aluminio silicio, con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.1º|10-Nº L-6.026-v.14|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 341|52, para el día 10 de Octubre de 1952, a las 11 horas, paaa la provisión de: Oxígeno industrial, con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.1º|10-Nº L-6.027-v.14|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 156|52, bis, para el día 16 de octubre de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: Repuestos y accesorios para bombas, compresores, motores, etc., con destino a Altos Hornos Zapla. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.1º|10-Nº L-6.028-v.14|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 247|52, bis, para el día 16 de octubre de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: Botellones de acero para oxígeno, con destino a esta Dirección General. — Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.1º|10-Nº L-6.029-v.14|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 202|52, bis, para el día 16 de octubre de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Instrumentos de mediciones eléctricas, repuestos y accesorios, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.1º|10-Nº L-6.030-v.14|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 337|52, para el día 10 de octubre de 1952, a las 10.30 horas, para la provisión de: Fundición y Maquinado de una Traviesa de Acero con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|9-Nº L-5.989-v.10|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 345|52, para el día 22 de octubre de 1952, a las 9,50, horas, para la provisión de: Leña, con destino a la Fábrica Militar de Derivados del Plomo.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.3|10-Nº L-6.085-v.16|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 346|52, para el día 22 de octubre de 1952, a las 10,00 horas, la provisión de: cojinetes, rodillos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo. - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.3|10-Nº L-6.086-v.16|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 336|52, para el día 10 de octubre de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: Bujes Fundidos con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|9-Nº L-5.990-v.10|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 335|52, para el día 10 de octubre de 1952, a las 10.10 horas, para la provisión de: Hilo Sisal, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|9-Nº L-5.911-v.10|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 334|52, para el día 10 de octubre de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Repuestos de Grúas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|9-Nº L-5.992-v.10|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 333|52, para el día 10 de octubre de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: Interferómetro, Barómetro, Psicrómetro, Termógrafo, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. M.".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|9-Nº L-5.993-v.10|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 332|52, para el día 10 de octubre de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: Aceros, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|9-Nº L-5.994-v.10|10|52

Dirección Administrativa y Comercial
División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76-3630
Licitaciones Públicas

15|10|52 — 1029|52 — 11 horas, por la venta de escorias de latón fina y gruesa, restos de alambres y cables de cobre, cenizas de estaño y plomo, recortes de vidrios, etc.

15|10|52 — 1030|52 — 11.30 horas, por la venta de 600 toneladas de viruta de acero.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Capital, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

c.1º|10-Nº L-6.065-v.14|10|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1028|52 para el día 8 de Octubre de 1952 a las 11 horas, para la venta de 20 toneladas de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Capital, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.1º|10|-Nº L-6.066-v.8|10|52

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 555|52 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión de cables armados subterráneos", con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, de la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 20 de octubre de 1952 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar Mencionada.

Depósito de garantía: $ 5.000.— (pagaré). — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3|10-Nº L-6.103-v.9|10|52

Licitación Pública Nº 561|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de cañerías, válvulas y accesorios" para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 31 de octubre de 1952 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30. — el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: $ 3.000. — en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.1º|10-Nº L-6.070-v.14|10|52

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 562|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un foso para báscula de 40 Tn." en la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, sita en Berisso, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 4 de noviembre de 1952 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 43.675.— m|n.

Depósito de garantía: 1% del monto del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|10-Nº L-6.138-v.13|10|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo
División Adquisiciones
Sección Llamados

Llámase a licitación pública, Disposición Nº 497|952 para la adquisición de semilla de alfalfa y semilla de cebada, la apertura de las propuestas se efectuará en esta Gran Repartición el día 15 de Octubre de 1952 a las 10 horas, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones, Sec. Llamados, 2º piso, Larrea 560, Buenos Aires.

e.1º|10-Nº L-6.034-v.14|10|52

Llámase a licitación pública, Disposición Nº 563|952, para la adquisición de Sacabocados y Hormas. La apertura de las propuestas se efectuará en esta Gran Repartición, 1er. piso, el día 15 de octubre de 1952, a las 10.30 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones, Sec. Llamados. Larrea 560, 2º piso, Bs. Aires.

e.2|10-Nº L-6.073-v.15|10|52

Llámase a Licitación Pública - Disposición Nº 575|952 por la venta de menudencias y subproductos del Matadero Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires; la apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1952 a las 10 horas en esta Gran Repartición, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones - Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Bs. Aires.

e.3|10-Nº L-6.082-v.16|10|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 8|52, para la adquisición de material de embalaje y envase.

Apertura de propuestas el día 16 del mes de octubre próximo, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e Informes: de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas, en la División Administrativa, Sección Adquisiones.

e.25|9-Nº L-5.944-v.15|10|52

REGIMIENTO 8 DE INFANTERIA MOTORIZADO "GENERAL O'HIGGINS"

Llámase a licitación pública para la concesión de venta de rezagos del Regimiento 8 de Infantería Motorizado "General O'Higgins". La apertura de las propuestas se efectuará en Kilómetro 11, Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, el día 30 de octubre del corriente año, a las 10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse a Servicio de Intendencia del Regimiento 8 de Infantería, Kilómetro 11 (Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia).

e.2|10-Nº L-6.074-v.15|10|52

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitaciones Públicas Nros. 803 y 804 para el día 16 de octubre de 1952

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 803 — Hora 10,30: Adquisición de elementos para el personal que realiza la limpieza de los desagües cloacales. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000 m|n. Precio de la documentación técnica: $ 5.— m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 804 — Hora 10,40: Provisión de 3.000 m.3 de canto rodado o piedra partida, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000 m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la Licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Octubre de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|10-Nº L-6.111-v.10|10|52

Licitación Pública Nº 807, para el día 24 de octubre de 1952.

JUNIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)

Nº 807 — Hora 10,30: Provisión y montaje de (2) turbinas para la central eléctrica. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta. Precio del Legajo Nº 5.114 pesos 31,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Neuquén hasta el 20 de octubre de 1952, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, octubre de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|10-Nº L-6.129-v.13|10|52

AGRUPACION DE COMUNICACIONES MENDOZA

Llámase a licitación pública para la venta del estiércol proveniente del ganado de esta Agrupación. La apertura de las propuestas se efectuará en el cuartel de la misma, sito en Avenida Boulogne Sur Mer s|n. Mendoza, el día 13 de octubre de 1952, a las 10,00 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de especificaciones particulares dirigirse a la oficina de Intendencia.

e.29|9-Nº L-5.995-v.10|10|52

AGRUPACION BLINDADA 1 (C. 10)

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos de ropa en la Agrupación Blindada 1, sita en Campo de Mayo. La apertura de las propuestas se efectuará en el local de la misma el día 14 de octubre, a las 10 horas. Para retirar pliegos de condiciones dirigirse al Servicio de Intendencia. — Carlos Miguel Vernengo, Teniente Coronel, Jefe Agrupación Blindada 1 (C. 10), Presidente de la Comisión de Adjudicación.

e.30|9-Nº L-6.008-v.13|10|52

INTENDENCIA REGIONAL "Bahía Blanca"

Llámase a licitación pública para el día 20 de octubre de 1952, a las 10 horas, para provisión de 287.200 kilogramos de leña, a la guarnición Junín de los Andes. Informes y pliegos: Saavedra Nº 951, Bahía Blanca.

e.6|10-Nº L.-6.115-v.16|10|52

ESCUELA DE COMUNICACIONES

Llámase a licitación pública para la concesión de la cantina de la Escuela de Comunicaciones. La apertura de las propuestas se efectuará en el servicio de Intendencia el día 15 de octubre de 1952 a las 12,00 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos e informes y retirar los pliegos de condiciones y de especificaciones particulares, dirigirse al servicio de Intendencia.

e.1º|10-Nº L-6.031-v.14|10|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 782 — (Hora 9,10) Lapacho en vigas de 220 mm. x 220 mm., ancho y espesor.

Nº 183 — (Hora 9,20) Anemómetros, discos de Molthanoff y Cronómetros Omega o similar.

Nº 184 — (Hora 9,30) Herramientas (Acanaladores, machiembradores, serruchos, fraguas portátiles, mazas, yunques, etc.).

Nº 185 — (Hora 9,40) Proyectores cinematográficos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de octubre de 1952 a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta las horas señaladas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, Buenos Aires.

e.3|10-Nº L-6.093-v-16|10|52

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 179 - (Hora 9,15) Receptores de comunicaciones, reguladores de voltaje automáticos, etc.

Nº 180 - (Hora 9,25) Cajones y separadores para baterías.

Nº 181 - (Hora 9,40) Equipos teleimpresores. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de octubre de 1952, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta las horas señaladas. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, Buenos Aires.

e.30|9-Nº L-6.010.v.13|10|52

ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"

Llámase a Licitación Pública Nº 8|52, para la provisión de: Materias Primas y Maquinarias para la fabricación de pinturas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), el día 28 de octubre de 1952, a las 8 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado, hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones) calle Pozos Nº 1807, Capital. — Julio Guillermo Bidone, Coronel, Jefe Arsenal "Esteban de Luca".

e.29|9-Nº L-5.984-v.27|10|52

Ministerio de Marina

Llámase licitación pública 20 de octubre próximo a 9,30 hs. ejecución obra "Edificio Usina" en el Astillero Río Santiago. Presupuesto oficial $ 19.850.637,62 m|n. — Pliegos y consultas: D. Gral. Material Naval (Depto. Construc. Terrestres) Av. E. Madero 351, Capital. Consulta pliegos: Juzg. Fed. Cdad. Eva P. Entrega propuestas: D. Gral. Mater. Juzg. Fed. citado, día y hora indic.

e.3|10-Nº L-6.097-v.16

Ministerio de Aeronáutica

SUBSECRETARIA DE AVIACION CIVIL

DIRECCION DE ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|52 para el día 30 de octubre de 1952 a las 10 hs. para la adquisición de: transmisores de VHF, receptores de VHF, transmisores tipo BC 610, receptores tipo BC 348, receptores de HF, transmisores de LF con sus monitores, grabadores de sonido, medidores de intensidad de campo y analizadores industriales.

Pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, retirarlos en esta Dirección, calle Juncal Nº 1290, División Adquisiciones y Previsiones, T. E. 44-8861, de lunes a viernes de 7 a 13 hs.

e.29|9-Nº L-5.999-v.20|10|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 12|52 para el día 20 de octubre de 1952 a las 10,00 horas, por la provisión de capacitores, potenciómetros y resistencias.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 4º piso.

e.3|10-Nº L-6.105-v.16|10|52

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 99|952, para la provisión de uniformes y vestuario, a realizarse el día 16 de octubre de 1952, a las 9,00 horas en la calle Parera Nº 36 — Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Naciona: ($ 5,00 %).

e.25|9-Nº L-5.950-v.15|10|52

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de 1952, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 97|952, a las 9 horas. Elementos de bazar.

Licitación Pública Nº 98|952, a las 9,15 horas. Máquinas perforadora y reproductora para equipo de contabilidad mecanizada.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36. Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.).

e.25|9-Nº L-5.961-v.8|10|52

DIRECCION GENERAL

Talleres Gráficos

Llámase a Licitación Pública número 2|952 para la provisión de máquinas y elementos necesarios para instalar un equipo de fotomecánica, a realizarse el día 20 de octubre de 1952, a las 9 horas en la calle Juncal 1125, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional (pesos 5.00 m|n.).

e.1º|10-Nº L-6.032-v.19|10|52

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

DE 11.30 A 15.30
T. E. 31 - 0358

INFORMES T. E. 32 - 0539
MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación